

Nombre:

#142

Nº 51

No.

6-9-79

Res. Aprob. de los contratos suscritos
entre la Rep. Dom. y el Banco Internac-
cional de Reconstrucción y Fomento y entre
el Instituto Nacional de Recurso Hidraulico
y el Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento. -

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 27422

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

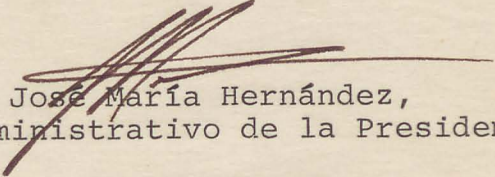
8 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.745, de fecha 5 de septiembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución aprobatoria de los Contratos suscritos entre la República Dominicana y el Banco - Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha sido promulgada en fecha 6 de septiembre del presente año, y registrada con el No.51.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 27422

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

8 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.745, de fecha 5 de septiembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución aprobatoria de los Contratos suscritos entre la República Dominicana y el Banco - Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha sido promulgada en fecha 5 de septiembre del presente año, y registrada con el No.51.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 27422

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

8 SET. 1979

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.745, de fecha 5 de septiembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, que la Resolución aprobatoria de los Contratos suscritos entre la República Dominicana y el Banco - Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha sido promulgada en fecha 5 de septiembre del presente año, y registrada con el No.51.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de septiembre de 1979.-

00745

Señor
Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, la Resolución Aprobatoria de los Contratos suscritos en fecha 16 de Febrero de 1979, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto.

Con sentimientos de alta consideración, le saluda muy atentamente,

Juan Rafael Deralta Pérez,
Presidente del Senado.



AM.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO : el Contrato de fecha 16 de Febrero de 1979, suscrito en - - Washington, D.C., entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

VISTO : el Contrato de fecha 16 de Febrero de 1979, suscrito entre - el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y el Banco Inter-nacional de Reconstrucción y Fomento.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito en Washington, D.C., entre la República Dominicana, representada por el - Secretario Técnico de la Presidencia, Arq. Leopoldo Espailat Nanita y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por su Vice presidente Regional para la América Latina y el Caribe, Señor Nicolás Ardito Barletta, por medio del cual este último convenía en prestar a nues-tro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y - Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Pre-sa de Valdesia, así como también:

El Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito entre el Insti-tuto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado por su Direc-tor el Ing. Andrés María Aybar Nicolás y el Banco Internacional de Recons-trucción y Fomento, representado por su Vicepresidente Nicolás Ardito Bar-letta, por medio del cual el primero se compromete a ejecutar el proyecto de mejoramiento y ampliación de los Canales Marcos A. Cabral y Nizao-Naja-yo, consistentes de manera principal en: a) Aumento de la Capacidad y Mejo-ramiento de las condiciones hidráulicas de los mismos; b) Trabajo de des-arrollo en fincas de tierras irrigadas por vez primera; c) Construcción - de más o menos aproximadamente 24.5 kilómetros de caminos secundarios; + d) Construcción de las Oficinas Centrales y otras facilidades del Proyec-to; e) Provisión de asistencia técnica para: I.- Organizar el mantenimien-to y operación del sistema de irrigación a ser rehabilitado y ampliado; - II.- Garantizar la seguridad de la Presa de Valdesia y el contraembalse - Las Barías mediante, entre otras cosas, inspecciones periódicas; III.-Rea-lizar un estudio sobre el funcionamiento de dicha Presa para lograr un - - rendimiento óptimo en general de energía hidroeléctrica y un suministro - de agua para la irrigación; que copiados a la letra dicen así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los informes de la Comisión de la Constitución de la República; el Contrato de Leasing de fecha 16 de Febrero de 1979, suscrito en Washington, D.C., entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; el Contrato de Leasing de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; en Washington, D.C., entre la República Dominicana, representada por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por su Vicepresidente Regional para la América Latina y el Caribe, Señor Nicolás Rodríguez, por medio del cual este último convino en prestar a una tasa de interés de 10.5% anual, un préstamo de 10 millones de dólares para la adquisición de un lote en el sector de la urbanización de expansión del sistema de irrigación de las Ganaderías A, B, C, D, E y F, para la explotación de las aguas subterráneas y reguladas desde la presa de Valiente, así como también:

RESUMEN:

El Contrato de Leasing de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el Sr. Andrés María Ayala Nicolás y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por su Vicepresidente Regional para la América Latina y el Caribe, Señor Nicolás Rodríguez, por medio del cual el primero se compromete a ejecutar el proyecto de mejoramiento y explotación de las Ganaderías A, B, C, D, E y F, para la explotación de las aguas subterráneas y reguladas desde la presa de Valiente, así como también:



2da LEGISLATURA Ord. DE 1.º 79
REGISTRADA AL No. 131
en el folio del libro letra 1
de asientos de Leyes, Resolución
y Decretos votados por el Senado
y consta de 47 pag.
hojas escritas en máquins a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 27 de Sep 1979
Jefe de la Oficina del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de los Contratos suscritos entre la Rep. Dom. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Int. de Reconstrucción y Fomento.

ASUNTO

PAG. 21

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdos). Hatuey De Camps Jiménez, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Altigracia Evelyn Cury de Mereta,
Secretaria Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS Y SERVICIOS LEGISLATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

... en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sesión del ...

[Faint handwritten signature]



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131

en el folio del libro letra L

No. 1 de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos españos interlineales

Santo Domingo, 5 de Sept. 1979

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado

1- $\frac{3}{4}$ del 1% anual es el interés del préstamo
sobre la suma principal del préstamo
no utilizado.

2- 7% anual es el interés

3- Los intereses serán pagaderos cada
6 meses, los 1 de febr. y 1 de agosto.

4- Pagará el País en 13 años este préstamo.

5- Pagará el País \$1.040.000.00

6- El Est. donará al INDRHI anual-
mente esta suma.

7-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

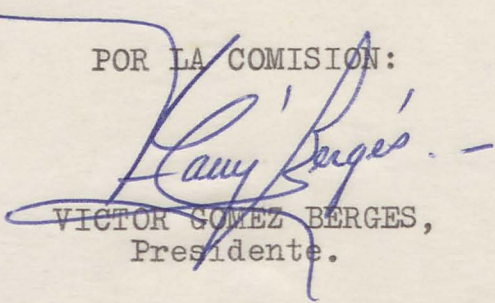
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 1979, ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, Y ENTRE DICHO BANCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI), APROBADOS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, siendo las 9:00 a.m. del día 5 de septiembre del año 1979, reunida en sesión de estudio, después de haber hecho un exhaustivo análisis de los Contratos suscritos en fecha 16 de septiembre del año en curso, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto;

RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial APROBAR sin objeción ninguna los referidos Contratos.

Esta Comisión solicita incluir en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento y aprobación de los antes mencionados Contratos.

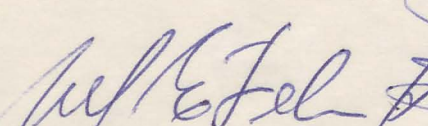
POR LA COMISION:

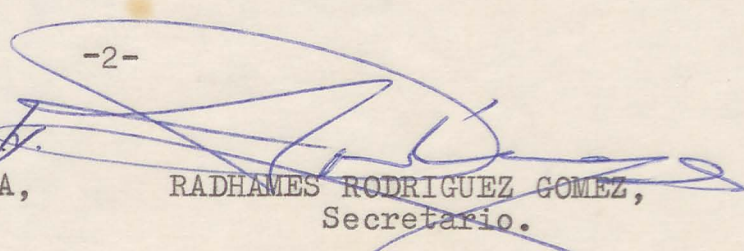

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.



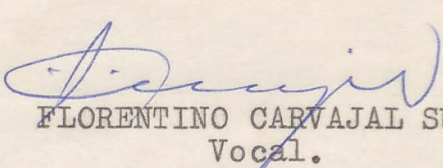
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA


-2-


MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

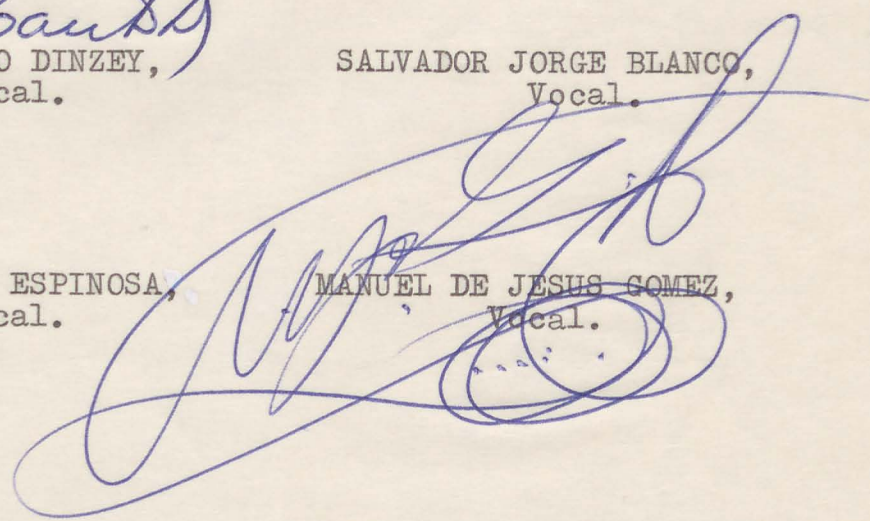
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 1979, ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, Y ENTRE DICHO BANCO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI), APROBADOS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, siendo las 9:00 a.m. del día 5 de septiembre del año 1979, reunida en sesión de estudio, después de haber hecho un exhaustivo análisis de los Contratos suscritos en fecha 16 de septiembre del año en curso, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto;

RESOLVIO recomendar al Pleno Senatorial APROBAR sin objeción ninguna los referidos Contratos.


Esta Comisión solicita incluir en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento y aprobación de los antes mencionados Contratos.

POR LA COMISION:

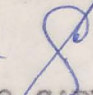
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

-2-


MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.


RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

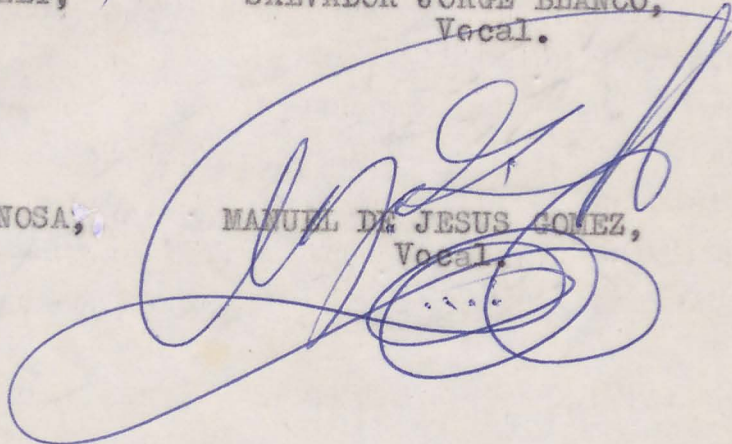
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.


FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de septiembre de 1979.-

00746

Señor
Hatuey de Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00513, de fecha 28 de agosto de 1979, y de la Resolución Aprobatoria de los Contratos suscritos en fecha 16 de Febrero de 1979, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a -- US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de -- Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto Nacional de -- Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta -- misma fecha Dictó la Resolución Aprobatoria de los referidos Contratos y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.



Jinabuz



*Leído en Sesión
4/9/79*



*Aprobado en
Unica Sesión
5/9/79*

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000513

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de agosto de 1979

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria de los Contratos suscrito en fecha 16 de febrero de 1979, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenfa en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplada y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto.

Aprobado

Atentamente le saluda,



Hatuey De Camps Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature of Hatuey De Camps Jiménez]

lalc.-

000513

28 a go / 79

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria de los Contratos suscritos en fecha 16 de febrero de 1979, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua supliada y regulada desde la Presa de Valdesia, y entre dicho Banco y el Instituto de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en virtud del cual este último se compromete a ejecutar dicho Proyecto.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps Jiménez
Presidente de la Cámara de Diputados





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito en Washington, D. C., entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

VISTO: el Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito en Washington, D. C., entre la República Dominicana, representada por el Secretario Técnico de la Presidencia, Arq. Leopoldo Espaillet Nanita y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, representado por su Vicepresidente Regional para la América Latina y el Caribe, Señor Nicolás Ardito Barletta, por medio del cual este último convenía en prestar a nuestro país una suma en varias monedas equivalente a US\$27.0 millones, para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia, así como también:

El Contrato de fecha 16 de febrero de 1979, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado por su Director el Ing. Andrés María Aybar Nicolás y el Banco Inter-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de los Contratos suscritos entre la Rep. Dom. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. PAG.

nacional de Reconstrucción y Fomento, representado por su Vicepresidente Nicolás Ardito Barletta, por medio del cual el primero se compromete a ejecutar el proyecto de mejoramiento y ampliación de los Canales Marcos A. Cabral y Nizao-Najayo, consistentes de manera principal en: a) Aumento de la Capacidad y mejoramiento de las condiciones hidráulicas de los mismos; b) Trabajo de desarrollo en fincas de tierras irrigadas por vez primera; c) Construcción de más o menos aproximadamente 24.5 kilómetros de caminos secundarios; d) Construcción de las Oficinas centrales y otras facilidades del Proyecto; e) Provisión de asistencia técnica para: I.- Organizar el mantenimiento y operación del sistema de irrigación a ser rehabilitado y ampliado; II.- Garantizar la seguridad de la Presa de Valdesia y el contraembalse Las Barfias mediante, entre otras cosas, inspecciones periódicas.- III.- Realizar un estudio sobre el funcionamiento de dicha Presa para lograr un rendimiento óptimo en general de energía hidroeléctrica y un suministro de agua para la irrigación; que copiados a la letra dicen así:



[Faint handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the name 'García de Príncipe']

2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131
en el folio 2 del libro letra E

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 47
hojas escritas en máquinas e razón de dos

escrietas interlineales.
Santo Domingo, \$ de 20pt. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA DEL Ord. 19 79

REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —

47 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 de agosto 19 79

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Signature]

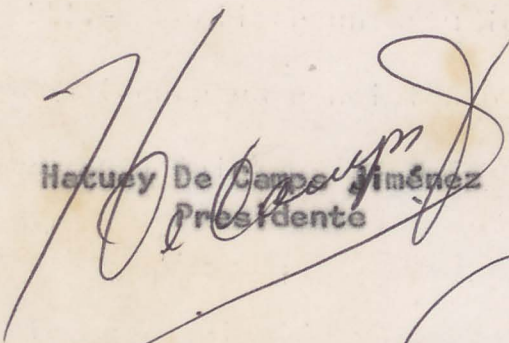
CONGRESO NACIONAL

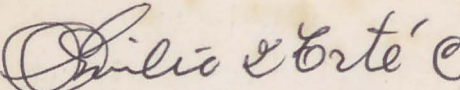
Res. Aprob. de los Contratos suscritos entre la Rep. Dom. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco Int. de Reconstrucción y Fomento.

ASUNTO:

PAG. 21

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hecney De Campo Jiménez
Presidente


Emilio Artés Canalda
Secretario


Alberto Peña Vargas
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

... y el Sr. ...
... y ...
... y ...

[Faint handwritten signatures and text]



La LEGISLATURA DEL Ord 19 79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
27 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios, Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán 28 de Agosto 19 79

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio, es la siguiente:

PRESTAMO NO. 1655DO

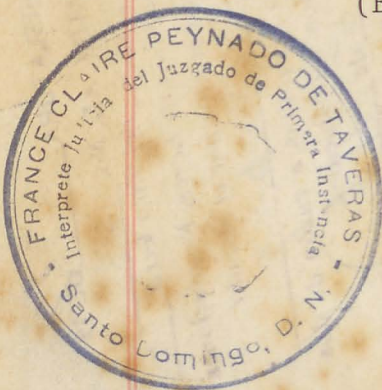
CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO de fecha 16 de febrero de 1979, entre la República Dominicana (en lo sucesivo el Prestatario) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (en lo sucesivo el Banco).

POR CUANTO (A) El Prestatario ha solicitado la asistencia del Banco para el financiamiento del costo en divisas del Proyecto descrito en el anexo 2 de este contrato, mediante la concesión del préstamo que más adelante se describe.

(B) Las partes E.1, E.3 y F del Proyecto serán hechas por el Prestatario y las otras partes del Proyecto serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (en lo sucesivo el INDRHI) con la asistencia del Prestatario y, como parte de dicha asistencia el Prestatario pondrá a disposición del INDRHI los fondos prevenientes del préstamo en la forma que se prevé más adelante en el presente contrato.

(C) El Prestatario tiene el propósito de tomar acciones normativas con el objeto de:



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131

en el folio — del libro letra E

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
— y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept 19 79
Jef de las Oficinas del Senado



3da

LEGISLATURA Ord 201

REGISTRADA con el Número 88 19 79

en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 47

a razón de dos espacios interlineales.
hojas escritas a máquina

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de Sept 19 79

[Signature]
SECRETARIO EN LA CAJAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

- (i) Coordinar diferentes organismos y subdivisiones administrativas participando en la ejecución del Proyecto, y
- (ii) Establecer un sistema mejorado de tarifas de uso de agua con el objetivo de recuperar totalmente los costos de operación y mantenimiento y una recuperación económica y socialmente aceptable de los costos de inversión, y

POR CUANTO, el Banco ha convenido, en base, entre otras cosas, a demás de lo que antecede, de poner un préstamo a disposición del Prestatario, bajo los términos y condiciones expuestas más adelante y en el Contrato del Proyecto suscrito en esta misma fecha entre el Banco y el INDRHI.

POR TANTO las partes de este contrato han convenido lo siguiente:

ARTICULO NO. I

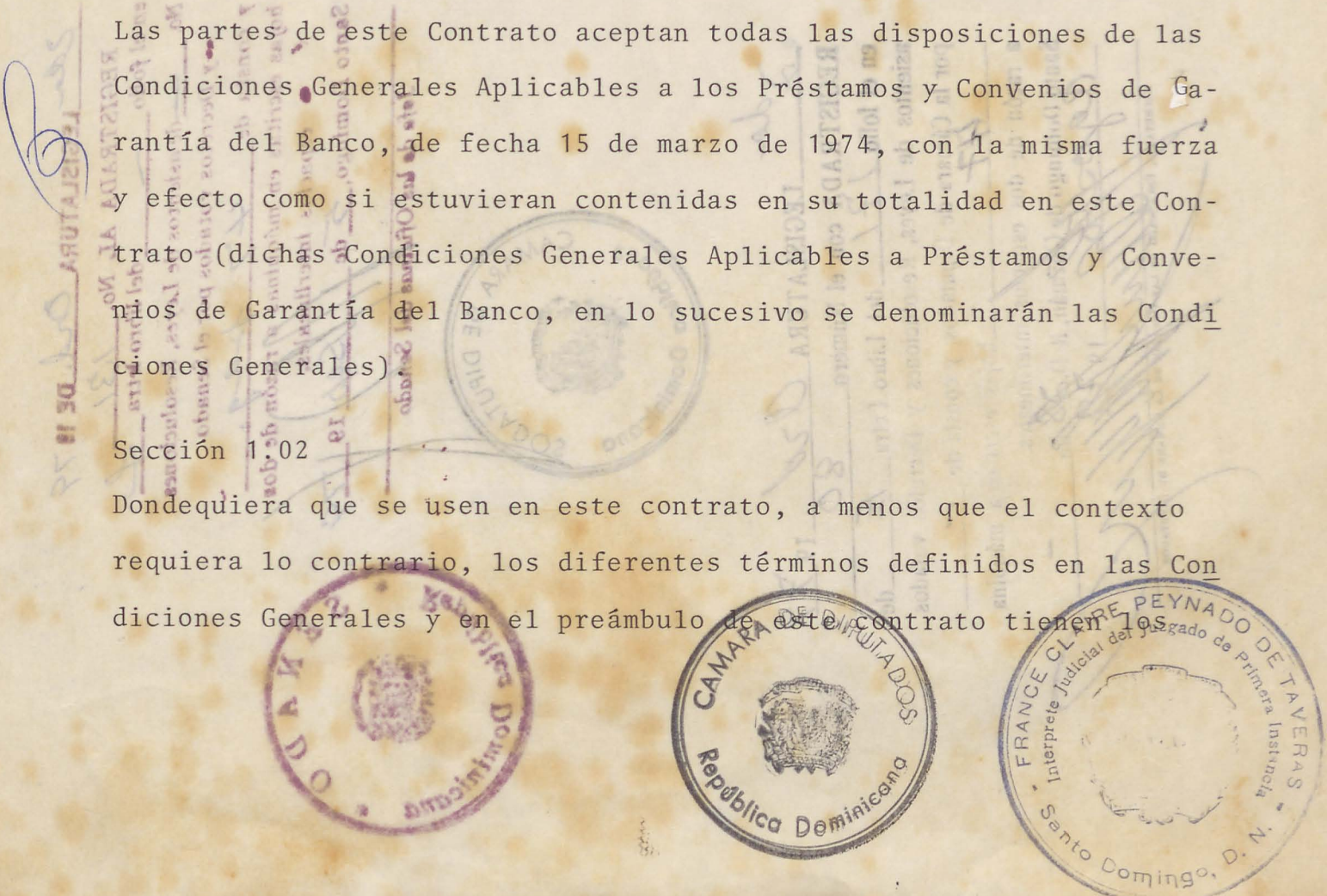
CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

Sección 1.01

Las partes de este Contrato aceptan todas las disposiciones de las Condiciones Generales Aplicables a los Préstamos y Convenios de Garantía del Banco, de fecha 15 de marzo de 1974, con la misma fuerza y efecto como si estuvieran contenidas en su totalidad en este Contrato (dichas Condiciones Generales Aplicables a Préstamos y Convenios de Garantía del Banco, en lo sucesivo se denominarán las Condi ciones Generales)

Sección 1.02

Dondequiera que se usen en este contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario, los diferentes términos definidos en las Con diciones Generales y en el preámbulo de este contrato tienen los



- (i) Coordinar diferentes organismos y subdivisiones administrativas participando en la ejecución del Proyecto, y
- (ii) Establecer un sistema mejorado de tarifas de uso de agua con el objetivo de recuperar totalmente los costos de operación y mantenimiento y una recuperación económica y socialmente aceptable de los costos de inversión, y

Por cuanto, el Banco ha convenido, en base, entre otras cosas, a ser de lo que antecede, de poner un préstamo a disposición del Prestatario, bajo los términos y condiciones expuestas más adelante y en el contrato del proyecto suscrito en esta misma fecha entre el Banco y el

ARTÍCULO NO. 1

CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra A

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas y razón de dos

• espados interlineales.
Santo Domingo, 5 de Sept 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



Ida LEGISLATURA Ord 19 79

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 47

a razón de dos espados interlineales.

Santo Domingo, 19 de Sept 19 79

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

[Signature]

significados que respectivamente allí se les atribuye y los siguientes términos adicionales tienen los siguientes significados:

- √ a) "Contrato del Proyecto" significa el Contrato entre el Banco y el INDRHI de ~~la~~ esta misma fecha y en la forma que el mismo pueda ser enmendado de tiempo en tiempo, y tal término incluye todos los anexos del Contrato del Proyecto y todos los acuerdos suplementarios al Contrato del Proyecto;
- b) "Director del Proyecto" significa el Director del Proyecto a ser empleado por el INDRHI de acuerdo con la Sección 2.02 del Contrato del Proyecto;
- c) "Legislación" significa, colectivamente:

(i) La Ley No. 5879 del Prestatario publicada en la Gaceta Oficial del Prestatario No. 8671, de fecha 14 de julio de 1962, enmendada por la Ley No. 6207 del Prestatario, de fecha 25 de febrero de 1963, enmendada posteriormente por las leyes No.44 del Prestatario del 4 de noviembre de 1963, No. 17, de fecha 2 de septiembre de 1965, No. 496 de fecha 28 de octubre de 1969 y No. 570 del 22 de marzo de 1977;

(ii) La Ley No.9 del Prestatario de fecha 8 de septiembre de 1965 (las leyes ya mencionadas en lo sucesivo se denominarán legislación constitutiva).

(iii) Ley No. 5852 del Prestatario de fecha 29 de marzo de 1962, enmendada, "entre otras", por la ley No. 221 del Prestatario, de fecha 23 de noviembre de 1967, y la No. 134 del 21 de mayo de 1971;

(iv) La ley No. 145 del Prestatario de fecha 26 de noviembre de 1964;



(v) La ley No. 197 del Prestatario de octubre de 1967;
(vi) La ley No. 282 del Prestatario de fecha 20 de marzo de 1972;
(vii) La ley No. 290 del Prestatario de fecha 29 de marzo de 1972;
(viii) La ley No. 292 del Prestatario de fecha 29 de marzo de 1972, enmendada por la ley No. 260 del Prestatario; y
(ix) La ley No. 327 del Prestatario de fecha 22 de agosto de 1972;

b) "IAD" significa Instituto Agrario Dominicano, establecido por la legislación constitutiva.
c) "Área del Proyecto" significa un área de aproximadamente 12,500 hectáreas en las provincias del Prestatario de San Cristóbal y Petavia;

f) "CDE" significa Corporación Dominicana de Energía S.A. misma pública del Prestatario para la distribución de energía eléctrica.

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra F

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Sept. 1979

 Jefe de las Oficinas del Senado



Sola LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA con el Número 88

en el folio 171 del Libro Letra E de

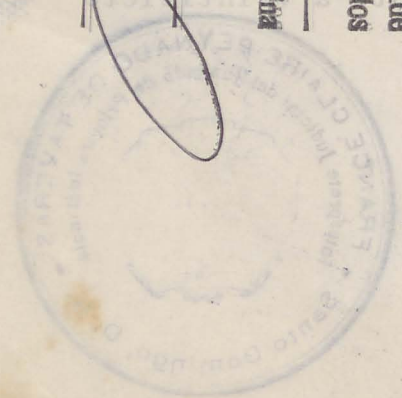
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de Sept. 1979

 Jefe de las Oficinas del Senado



Sección 2.02

El monto del Préstamo puede ser retirado de la Cuenta del Préstamo, de acuerdo con las disposiciones del Anexo 1 de este contrato, de acuerdo con las modificaciones que puedan serle introducidas de tiempo en tiempo, por mutuo acuerdo entre el Prestatario y el Banco, para gastos hechos (o si el Banco así lo decide, a ser hechos) en respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos para el proyecto descrito en el Anexo 2 de este contrato y a ser financiados con los fondos provenientes del préstamo.

Sección 2.03

A menos que el banco acepte alguna otra cosa, la adquisición de bienes y contratación de obras civiles a ser financiados con el Préstamo, se registrarán por las disposiciones del anexo del Contrato del Proyecto.

Sección 2.04

La Fecha de Cierre será el 31 de diciembre de 1984, o una fecha posterior que establezca el Banco. El Banco prontamente notificará al Prestatario en cuanto a cualquier fecha posterior.

Sección 2.05

El Prestatario pagará al Banco una Comisión por Compromiso a una tasa de tres cuartos de uno por ciento ($3/4$ de 1%) anual, calculada sobre la suma principal del Préstamo no utilizada, de tiempo en tiempo.

Sección 2.06

El Prestatario pagará intereses a una tasa de siete por ciento (7.00%) anual, calculada sobre la suma principal del préstamo desembolsada e insoluta, de tiempo en tiempo.



Sección 2.02
El monto del préstamo puede ser retirado de la Cuenta del Préstamo,
de acuerdo con las disposiciones del Anexo 1 de este contrato, de
acuerdo con las modificaciones que puedan serle introducidas de
tiempo en tiempo, por mutuo acuerdo entre el Prestatario y el Ban-
co, para gastos hechos (o si el Banco así lo decide, a ser hechos)
en respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos
para el proyecto descrito en el Anexo 2 de este contrato y a ser
financiados con los fondos provenientes del préstamo.

Sección 2.03
A menos que el banco acepte alguna otra cosa, la adquisición de bie-
nes y contratación de obras civiles a ser financiados con el presta-
mo, se regirán por las disposiciones del anexo del Contrato del Pro-
yecto.

Sección 2.04
La Fecha de Cierre será el 31 de diciembre de 1984, o una fecha pos-
terior que establezca el Banco. El Banco prontamente notificará al
Prestatario en cuanto a cualquier fecha posterior.

Sección 2.05
El Prestatario pagará al Banco una Comisión de Préstamo de un por ciento (5/4
del monto del préstamo) sobre el monto del préstamo, a ser pagada en
cuatro (4) cuotas iguales y sucesivas, cada una el día 15 de cada uno de los
meses de mayo, agosto, noviembre y febrero de cada año, a partir del día
15 de mayo de 1979, hasta el día 15 de febrero de 1984, inclusive, y
una cuota adicional de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) sobre el
monto del préstamo, a ser pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive.
La Comisión de Préstamo será pagada en efectivo o en letras de cambio
emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.
El Banco podrá aceptar como pago de la Comisión de Préstamo, en
lugar de la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, una suma de dinero
equivalente a la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, en efectivo o en letras de
cambio emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.
El Banco podrá aceptar como pago de la Comisión de Préstamo, en
lugar de la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, una suma de dinero
equivalente a la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, en efectivo o en letras de
cambio emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.

Sección 2.06
El Prestatario garantiza al Banco una Comisión de Préstamo de un por ciento (5/4
del monto del préstamo) sobre el monto del préstamo, a ser pagada en
cuatro (4) cuotas iguales y sucesivas, cada una el día 15 de cada uno de los
meses de mayo, agosto, noviembre y febrero de cada año, a partir del día
15 de mayo de 1979, hasta el día 15 de febrero de 1984, inclusive, y
una cuota adicional de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) sobre el
monto del préstamo, a ser pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive.
La Comisión de Préstamo será pagada en efectivo o en letras de cambio
emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.
El Banco podrá aceptar como pago de la Comisión de Préstamo, en
lugar de la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, una suma de dinero
equivalente a la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, en efectivo o en letras de
cambio emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.
El Banco podrá aceptar como pago de la Comisión de Préstamo, en
lugar de la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, una suma de dinero
equivalente a la cuota de un por ciento (5/4 del monto del préstamo) a ser
pagada el día 15 de febrero de 1984, inclusive, en efectivo o en letras de
cambio emitidas por el Banco, a la orden del Banco, y en moneda nacional.

2da LEGISLATURA Del DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 E
en el folio del libro letra J
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado

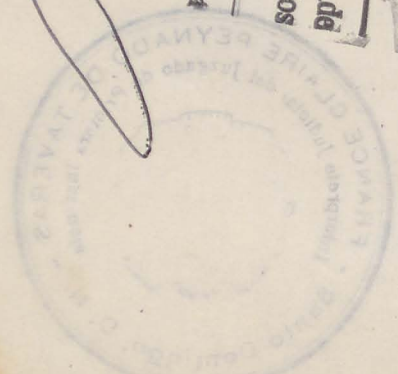


2da LEGISLATURA
REGISTRADA con el Número 80 19 79
en el folio 171 del libro letra E
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 47
a más de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de Sept 19 79

SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]



-6-

Sección 2.07

Los Intereses y otros cargos serán pagados semestralmente el 1ero. de febrero y el 1ro. de agosto de cada año.

Sección 2.08

El Prestatario amortizará la suma principal del préstamo de acuerdo con el programa de amortización establecido en el anexo 3 de este Contrato.

Sección 2.09

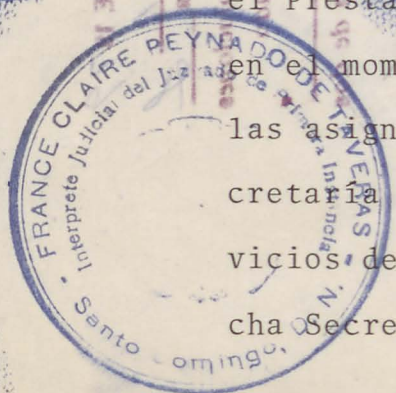
Se designa al INDRHI como representante del Prestatario para los fines de tomar cualesquiera medidas requeridas o que puedan ser tomada en virtud de las disposiciones de la Sección 2.02 de este contrato y del Artículo V de las Condiciones Generales.

ARTICULO III

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección 3.01

- (a) El Prestatario llevará a cabo la parte E.1 del Proyecto y, en cooperación con el IAD las partes E.3 y F del Proyecto, todo lo cual realizará con la diligencia y eficiencia, y en conformidad con prácticas apropiadas de administración, de ingeniería y reforma agraria y proveerá o hará que el IAD proporcione, tan pronto como sea necesario, los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos requeridos por el objetivo. Para estos fines el Prestatario deberá, entre otras cosas, hacer en la forma y en el momento en que sea necesario a los objetivos del proyecto, las asignaciones presupuestarias anuales necesarias para su Secretaría de Estado de Agricultura y el IAD y fortalecer los servicios de extensión agrícola y experimentales que suministra dicha Secretaría.



Sección 2.07

Los intereses y otros cargos serán pagados semestralmente el 1ero. de febrero y el 1ro. de agosto de cada año.

Sección 2.08

El Prestatario amortizará la suma principal del préstamo de acuerdo con el programa de amortización establecido en el anexo 3 de este Contrato.

Sección 2.09

Se designa al INDRHI como representante del Prestatario para los fines de tomar cualesquiera medidas requeridas o que puedan ser tomadas en virtud de las disposiciones de la Sección 2.02 de este contrato y del Artículo V de las Condiciones Generales.

ARTICULO III

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección 3.01

El Prestatario llevará a cabo la presente ejecución del Proyecto con el IAD las partes de la ejecución con la diligencia y eficiencia que corresponden a las oficinas apropiadas de administración y finanzas. El Proyecto consistirá en la ejecución de las obras de construcción de las viviendas de emergencia y el IAD y fortalecer los servicios de mantenimiento y reparación de las viviendas de emergencia. El Proyecto consistirá en la ejecución de las obras de construcción de las viviendas de emergencia y el IAD y fortalecer los servicios de mantenimiento y reparación de las viviendas de emergencia.

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131

en el folio del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 fojas

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord 1979

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra E da

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de los Rios, R.D. 5 de Sept 1979

Secretario General del Senado

Handwritten signature of the Secretary General of the Senate

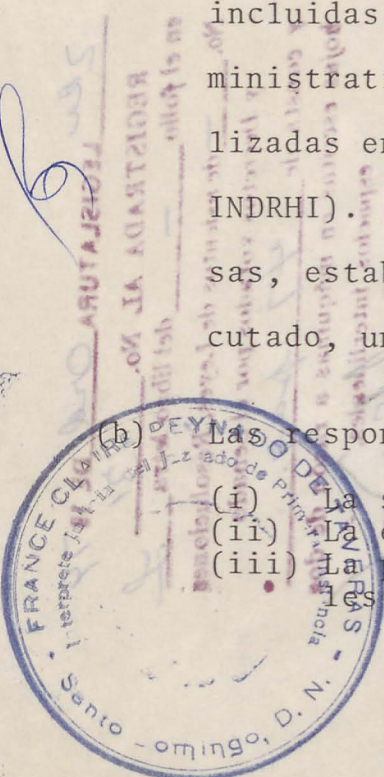
- (b) Sin ninguna limitación o restricción de cualquiera de sus otras obligación en virtud del Contrato de Préstamo, el Prestatario -hará que el INDRHI cumpla, de acuerdo con todas las disposiciones del Contrato del Proyecto, todas las obligaciones establecidas en el mismo, y tomará o hará que se tomen todas aquellas medidas, incluyendo la provisión de fondos, instalaciones, servicios y otros recursos, que sean necesarios o apropiados para permitirle al INDRHI cumplir con tales obligaciones y no tomará o permitirá que se tome medida alguna que impida o interfiera con dicho cumplimiento. Para estos fines el Prestatario deberá hacer entre otras cosas las asignaciones presupuestarias anuales necesarias para su Secretaría de Estado de Agricultura y el para el INDRHI.

- (c) Los Fondos del préstamo serán puestos a disposición del INDRHI por el Prestatario, a manera de donación, al mismo tiempo que cada retiro hecho de la Cuenta del Préstamo por el INDRHI en relación a la Sección 2.09 de este acuerdo.

Sección 3.02

- (a) El Prestatario tomará todas aquellas medidas que sean necesarias a los objetivos de la coordinación general de las actividades -incluidas en el Proyecto, entre sus diferentes subdivisiones administrativas y políticas, organismos e instituciones descentralizadas envueltas en la ejecución del Proyecto (incluyendo al -INDRHI). Para tal efecto el Prestatario deberá, entre otras cosas, establecer y mantener, hasta que el proyecto haya sido ejecutado, un Comité Coordinador Regional para el Proyecto.

- (b) Las responsabilidades de dicho Comité incluirán:
 - (i) La supervisión de la ejecución del proyecto;
 - (ii) La evaluación de los resultados del proyecto; y
 - (iii) La preparación a su debido tiempo de los programas anuales de desarrollo agrícola para el área del Proyecto.



(b) Sin ninguna limitación o restricción de cualquiera de sus otras obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo, el Prestatario hará que el INDRHI cumpla, de acuerdo con todas las disposiciones del Contrato del Proyecto, todas las obligaciones establecidas en el mismo, y tomará o hará que se tomen todas aquellas medidas, incluyendo la provisión de fondos, instalaciones, servicios y otros recursos, que sean necesarios o apropiados para permitirle al INDRHI cumplir con tales obligaciones y no tomará o permitirá que se tome medida alguna que impida o interfiera con dicho cumplimiento. Para estos fines el Prestatario deberá hacer entre otras cosas las asignaciones presupuestarias anuales necesarias para su Secretaría de Estado de Agricultura y el pago al INDRHI.

(c) Los Fondos del préstamo serán puestos a disposición del INDRHI por el Prestatario, a manera de donación, al mismo tiempo que cada tipo hecho de la Cuenta del Préstamo por el INDRHI en relación a la Sección 2.09 de este acuerdo.

Sección 2.02

(a) El Prestatario tomará todas aquellas medidas necesarias para asegurar que los objetivos de la coordinación...

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
REGISTRADA AL No. 131
en el folio 1 del libro letra F
No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79
Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra F de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de Sept. 19 79

(c) Los miembros de dicho Comité serán los siguientes:

- (i) El Director del Proyecto.
- (ii) Representantes regionales de la Secretaría de Estado de Agricultura del Prestatario, del Banco Agrícola del Prestatario, del IAD, de la CDE y del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario del Prestatario; y
- (iii) Por lo menos un representante de los agricultores asentados en el área del Proyecto.

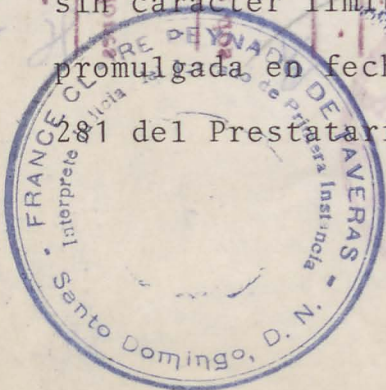
Sección 3.03

(a) El Prestatario entregará o hará que el IAD entregue al INDRHI, tan pronto sean preparados, los planos, reportes y documentos de contrato y programas de trabajo y adquisición de bienes y servicios y cualesquiera modificaciones de importancia o adiciones que se les introduzcan, en aquellos detalles como el INDRHI razonablemente requiera para los objetivos de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Sección 2.06 del contrato del Proyecto.

(b) El Prestatario permitirá o hará que el IAD permita a los representantes del Banco examinar todas las plantas, instalaciones, sitios, obras, edificios, bienes y equipos del Prestatario o del IAD según sea el caso y cualesquiera archivos o documentos pertinentes.

Sección 3.04

A menos que el Prestatario y el Banco convengan alguna otra cosa, el Prestatario tomará todas las medidas que sean necesarias, incluyendo sin carácter limitativo, cambios en la ley No. 5852 del Prestatario promulgada en fecha 29 de marzo de 1962, enmendada por la ley No. 281 del Prestatario promulgada en fecha 29 de junio de 1966, y en la



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

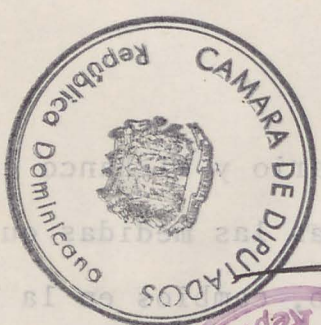
REGISTRADA AL No. 131 del libro letra F

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios intermedios.

Santo Domingo, 5 de Septiembre 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero 80 19 79

en el folio 171 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 47

a razón de dos espacios intermedios.
hojas escritas a máquina

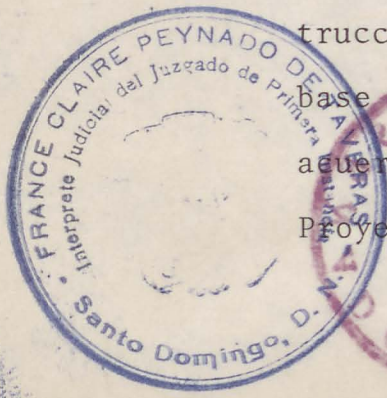
Santo Domingo de Guzmán, R.D. 28

Agosto 19 79
[Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ley No. 532 del Prestatario, promulgada en fecha 28 de octubre de 1969, para garantizar que:

- (a) Al 31 de diciembre de 1979, las tarifas previstas en el artículo 61, 3 (c) de la ley No. 5852 hayan sido duplicadas;
- (b) Al 31 de diciembre de 1980, se haya establecido un sistema general progresivo de las tarifas por suministro de agua para los objetivos de irrigación y el mismo haya sido puesto en efecto permitiendo al INDRHI cobrar tarifas establecidas en un nivel suficiente para permitir cubrir:
 - (i) Los costos anuales de operación y mantenimiento de cada uno de los sistemas de irrigación administrados por el INDRHI dentro de los territorios del Prestatario, y
 - (ii) Una proporción del costo invertido en tal sistema a ser determinado en base al estudio correspondiente que será llevado a cabo por el INDRHI de acuerdo con la Sección 2.08 (a) del Contrato del Proyecto;
- (c) Al 30 de junio de 1983, se haya establecido un sistema específico de tarifas para el suministro de agua de conformidad con el sistema de irrigación que resulte de los trabajos incluidos en la parte A del Proyecto. Dicho sistema específico de tarifas deberá:
 - (i) Ser preparado de acuerdo con el sistema general de tarifas a que se refiere el párrafo (b) que antecede,
 - (ii) Ser puesto en efecto a más tardar el 30 de junio de 1984 y mantenido de ahí en adelante y
 - (iii) Cubrir aquella proporción del costo invertido en la construcción de la parte A del Proyecto como se determine en base al estudio a ser llevado a cabo por el INDRHI de acuerdo con la Sección 2.08 (b) y (c) del Contrato del Proyecto; y



[Faint background text and stamps, including 'REGISTRADA AL NO. DE 12', 'LEGISLATURA', and various handwritten notes.]

- (d) El Prestatario intercambiará puntos de vista con el Banco en cada segundo aniversario del establecimiento del sistema específico de tarifas mencionado en el literal (c) que antecede, en cuanto a la adecuación de dicho sistema específico y proporcionará al Banco oportunidades razonables para que haga recomendaciones o posibles mejoramientos al sistema específico y al sistema general mencionados en el literal (b) que antecede.

Sección 3.05

El Prestatario hará que la CDE:

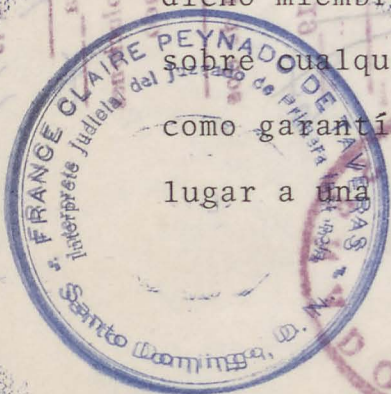
- (i) Coopere con el INDRHI en la ejecución de la parte G.1 (c) del Proyecto y
- (ii) Lleve a cabo aquellas recomendaciones que resulten del estudio realizado en virtud de la misma según lo convengan el Prestatario y el Banco.

ARTICULO IV

OTROS ACUERDOS

Sección 4.01

- (a) La política del Banco, al hacer préstamos a sus miembros, u obtener la garantía de ellos, no es de procurar, en circunstancias normales, una garantía especial del miembro de que se trate, sino asegurar que ninguna otra deuda externa tenga prioridad sobre sus préstamos en cuanto a la asignación, conversión o distribución de divisas que se tengan bajo el control o en beneficio de dicho miembro. A tal fin en caso de crearse cualquier gravamen sobre cualquier activo público (según se describe más adelante) como garantía de cualquier deuda externa, que constituya o dé lugar a una prioridad en beneficio del acreedor de dicha deuda



(b) El Prestatario intercambiará puntos de vista con el Banco en cada segundo aniversario del establecimiento del sistema específico de tarifas mencionado en el literal (c) que antecede, en cuanto a la adecuación de dicho sistema específico y propondrá al Banco oportunidades razonables para que haga recomendaciones o posibles mejoramientos al sistema específico y al sistema general mencionados en el literal (b) que antecede.

Sección 3.02

El Prestatario hará que la CDR:

- (i) Coopere con el INDRHI en la ejecución de la parte G.1 (c) del Proyecto y
- (ii) Lleve a cabo aquellas recomendaciones que resulten del estudio realizado en virtud de la misma según lo convengan el Prestatario y el Banco.

ARTICULO IV

OTROS ACUERDOS

3da LEGISLATURA Ord. DE 1979
 REGISTRADA con el Número 88 de
 en el folio 171 del Libro Letra E de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y con la de —
 por la Cámara de Diputados, y con la de —
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo, 28 de —
1979



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979
 REGISTRADA AL No. 131
 en el folio — del libro letra E
 No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de 47 pag
 hojas escritas en máquinas, a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 5 de Sept. 1979
Jefe de las Oficinas del Senado

externa en cuanto a la asignación, conversión o distribución de divisas, dicho grávamen deberá, a menos que el Banco acuerde lo contrario, ipso facto, y sin costo alguno para el Banco, garantizar, en la misma forma y proporción, el principal, los intereses, otros cargos del préstamo, y el Prestatario, al crear o permitir la creación de dicho grávamen, hará una estipulación expresa a tal efecto; a condición de que, sin embargo, si por una razón constitucional o legal dicha estipulación no pueda hacerse con respecto de cualquier grávamen creado sobre los activos de cualquiera de sus sub-divisiones administrativas o políticas, el Prestatario deberá prontamente y sin costo alguno para el Banco garantizar el principal, los intereses y otros cargos del Préstamo con un grávamen equivalente, sobre otros activos o asignaciones públicas, a satisfacción del Banco.

(b) La obligación que antecede no será aplicable a:

(i) Cualquier grávamen creados sobre bienes inmuebles en el momento de su compra, solamente como garantía del pago del precio de compra de dicho inmueble; y

(ii) Cualquier grávamen surgido en el curso ordinario de las transacciones bancarias y que garantice una deuda cuyo vencimiento no sea mayor de un año después de su fecha.

(c) El término "Activos Públicos" al ser usado en esta sección, significa activos del Prestatario, o de cualquier subdivisión administrativa o política del mismo y de cualquier entidad que sea propiedad del Prestatario o esté controlada o sea operada por cuenta o beneficio suyo o de cualquiera de tales subdivisiones, incluyendo otro u otros activos en divisas que estén en posesión de cualquier institución que realice las funciones de un banco central o un fondo de estabilización de cambio, o funciones



externa en cuanto a la asignación, conversión o distribución de divisas, dicho gravamen deberá, a menos que el Banco acuerde lo contrario, ipso facto, y sin costo alguno para el Banco, garantizar, en la misma forma y proporción, el principal, los intereses, otros cargos del préstamo, y el prestatario, al crear o permitir la creación de dicho gravamen, hará una estipulación expresa a tal efecto; a condición de que, sin embargo, si por una razón constitucional o legal dicha estipulación no puede hacerse con respecto de cualquier gravamen creado sobre los activos de cualquiera de sus sub-divisiones administrativas o políticas, el prestatario deberá prontamente y sin costo alguno para el Banco garantizar el principal, los intereses y otros cargos del préstamo con un gravamen equivalente, sobre otros activos o asignaciones públicas, a satisfacción del Banco.

(b) La obligación que antecede no será aplicable a:

(i) Cualquier gravamen creado sobre bienes inmuebles en el momento de su compra, solamente

de la LEGISLATURA Ord. 19/79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 47
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, D.R. 19 de Septiembre de 1979
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



de la LEGISLATURA Ord. DE 19 79
REGISTRADA AL No. 131
en el folio del libro letra D
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 47 hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Septiembre, 19 79
Jefe de la Oficina del Senado

similares, para el Prestatario.

Sección 4.02

El Prestatario reconoce que, como una consecuencia de la realización del proyecto, la demanda de crédito a mediano plazo y estacional en el área del proyecto se incrementará desde el comienzo del tercer año de la ejecución del proyecto y a partir de entonces por un período de cinco años. Por tanto, el Prestatario tomará todas las medidas que sean necesarias para asegurar que el Banco Agrícola del Prestatario disponga de recursos financieros adecuados para cubrir dicha demanda incrementada.

Sección 4.03

El Prestatario deberá por intermedio de su Secretaría de Estado de Agricultura y otros organismos competentes:

- (i) Suministrar al Banco a más tardar el 30 de junio de 1980, un programa destinado a proporcionar control de calidad para las semillas;
- (ii) Proporcionar al Banco una oportunidad razonable de comentar dichos programas; y
- (iii) Dando la debida consideración a los comentarios del Banco, poner en efecto tales programas para el 31 de diciembre de 1981.

Sección 4.04

El prestatario continuará llevando a cabo un programa de conservación de suelo en la Cuenca del Nizao como un medio de reducir la acumulación de sedimentos en el embalse de Valdesia.



similares, para el Prestatario.

Sección 4.02

El Prestatario reconoce que, como una consecuencia de la realización del proyecto, la demanda de crédito a mediano plazo y estacional en el área del proyecto se incrementará desde el comienzo del tercer año de la ejecución del proyecto y a partir de entonces por un período de cinco años. Por tanto, el Prestatario tomará todas las medidas que sean necesarias para asegurar que el Banco Agrícola del Prestatario disponga de recursos financieros adecuados para cubrir dicha demanda incrementada.

Sección 4.03

El Prestatario deberá por intermedio de su Secretaría de Estado de Agricultura y otros organismos competentes:

(i) Suministrar al Banco a más tardar el 30 de junio de 1980, un programa destinado a proporcionar control de calidad para las semillas;

(ii) Proporcionar al Banco una oportuna información sobre los programas y

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131

en el folio del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de los Ríos, R. D. 28 de Sept. 19 79

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]

Sección 4.05

- (a) El Prestatario deberá, en virtud de acuerdos satisfactorios al Banco, hacer que la CDE a inspecciones periódicamente la presa de Valdesia y estructuras relacionadas (en adición a la inspección incluida en la parte G.1 (b) del Proyecto) de conformidad con buenas prácticas de ingeniería para determinar si hay cualquier deficiencia en la condición física de dichas presa y estructuras y/o en la calidad y adecuación de mantenimiento o método de operación de la misma, que podrían poner en peligro su seguridad.
- (b) El Prestatario hará que la CDE le proporcione al Banco una oportunidad razonable de hacer comentarios sobre las recomendaciones resultantes de la realización de tales partes del proyecto antes de ponerlas en ejecución para los objetivos del párrafo (a) que antecede.

Sección 4.06

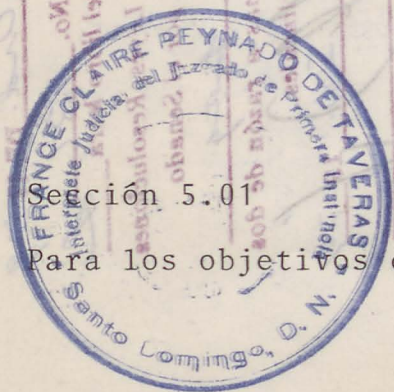
El Prestatario deberá cuando sea necesario para los objetivos del Proyecto, tomar todas aquellas medidas que sean necesarias o recomendables para asegurar la exportación de frutos y vegetales productos en el Area del Proyecto, incluyendo la obtención de equipo para tales fines dicha acción deberá incluir, sin carácter limitativo, el establecimiento, de ser necesario, de un sistema de que permita la devolución de los derechos aduanales pagados sobre equipo importado con este propósito, la cual devolución sería obtenible siempre y cuando dicho equipo importado se usara en la exportacion de frutas y vegetales.

ARTICULO V

RECURSOS DEL BANCO

Sección 5.01

Para los objetivos de la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, los



casos adicionales siguientes se especifican de conformidad con el párrafo (k) de las mismas:

- (a) Que el INDRHI no haya cumplido cualquier estipulación acuerdo y obligación del INDRHI en virtud del Contrato del Proyecto.
- (b) Que el IAD no haya cumplido con cualquier estipulación, acuerdo y obligación suya en virtud de los acuerdos contractuales referidos en la Sección 2.07 del Contrato del Proyecto.
- (c) Que haya surgido una situación extraordinaria la cual haga improbable que el INDRHI o el IAD sean capaces de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato del Proyecto y cualesquiera de los acuerdos contractuales a los que se hace referencia en el párrafo (b) que antecede, respectivamente.
- (d) Que se haya introducido un cambio en legislación constitutiva el cual afectaría considerable y adversamente el funcionamiento del IAD.
- (e) Que la legislación haya sido enmendada, suspendida, abrogada, revocada, abolida en tal manera que afecte considerable y adversamente el desarrollo del Proyecto.
- (f) Que el Prestatario o cualquier otra autoridad con jurisdicción haya tomado cualquier acción para la disolución o separación del INDRHI del Estado o para la suspensión de sus operaciones.

Sección 5.02

Para los objetivos de la Sección 7.01 de las Condiciones Generales se especifican las siguientes situaciones adicionales con relación al párrafo (h) de las mismas:

- (a) Que la situación especificada en los párrafos (d) o (e) o en el



casos adicionales siguientes se especifican de conformidad con el pá-
rrafo (k) de las mismas:
(a) Que el INDRHI no haya cumplido cualquier estipulación acordada
y obligación del INDRHI en virtud del Contrato del Proyecto.
(b) Que el IAD no haya cumplido con cualquier estipulación, acuer-
do y obligación suya en virtud de los acuerdos contractuales
referidos en la Sección 2.07 del Contrato del Proyecto.
(c) Que haya surgido una situación extraordinaria la cual haga im-
probables que el INDRHI o el IAD sean capaces de cumplir con sus
obligaciones en virtud del Contrato del Proyecto y cualesquiera
de los acuerdos contractuales a los que se hace referencia en el
párrafo (b) que antecede, respectivamente.
(d) Que se haya introducido un cambio en legislación constitutiva el
cual afectaría considerable y adversamente el funcionamiento del
IAD.

(e) Que la legislación haya sido enmendada, Abolida en tal manera que
vocada, Abolida en tal manera que...



2da LEGISLATURA Ord. DE N 79
REGISTRADA AL No. 1312
en el folio — del Libro Lira —
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 47 hojas
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Sept 19 79
Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. 19 79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —
47 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, D. R. 28 de Agosto 19 79

SECRETARIO, ENCAJADO DE LAS LEYES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
[Signature]

párrafo (f) de la Sección 5.01 de este contrato, haya ocurrido y se mantenga por un período de 60 días después de haberla notificado, el Banco tanto el Prestatario y al INDRHI.

(b) Que la situación especificada en el párrafo (a) o en el párrafo (b) de la Sección 5.01 de este Contrato haya ocurrido.

ARTICULO VI

FECHA EFECTIVA; TERMINACION

Sección 6.01

Los siguientes acontecimientos se especifican como condiciones para la efectividad del Contrato de Préstamo, dentro del contexto de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales:

(a) Que los consultores en materia de ingeniería que actualizarán los diseños y prepararán documentos del contrato para la parte A del Proyecto, que se mencionan en la Sección 2.03 del Contrato del Proyecto hayan sido contratados; y

(b) Que el Prestatario haya tomado todas las medidas necesarias para los objetivos de la Sección 3.02 de este Contrato de manera satisfactoria para el Banco tanto en cuanto a la forma como al fondo.

Sección 6.02

Se especifica lo siguiente como un asunto adicional, dentro del contexto de la Sección 12.02 (c) de las Condiciones Generales, a ser incluido en la opinión u opiniones que deberán serle proporcionadas al Banco, específicamente, que el contrato del Proyecto ha sido debidamente autorizado o ratificado por el INDRHI, y es un compromiso legal del INDRHI de acuerdo con sus términos.

ARTICULO VI

FECHA EFECTIVA; TERMINACION

Sección 6.01

Los siguientes acontecimientos se especifican como condiciones para la efectividad del Contrato de Préstamo, dentro del contexto de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales:

(a) Que los consultores en materia de ingeniería que actualizan los diseños y prepararán documentos del contrato para la parte A del Proyecto, que se mencionan en la Sección 2.02 del Contrato del Proyecto hayan sido designados.

[Handwritten mark]

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 hojas

hojas escritas en máquinas y razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Septiembre de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. 80 DE 1979

REGISTRADA con el Número 80 del Libro Letra E

en el folio 171 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de los Baños, R.D. 28 de Agosto de 1979

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

Sección 6.03

Por este medio se especifica la fecha del 16 de mayo de 1979, para los objetivos de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales.

ARTICULO VII

REPRESENTANTES DEL PRESTATARIO: DIRECCIONES

Sección 7.01

Se designa al Director Ejecutivo del INDRHI como representante del Prestatario para los objetivos de la Sección 11.03 de las Condiciones Generales.

Sección 7.02

Las siguientes direcciones se especifican para los objetivos de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

Por el Prestatario:

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
Centro de los Héroes,
Santo Domingo,
República Dominicana.

Dirección Cablegráfica:

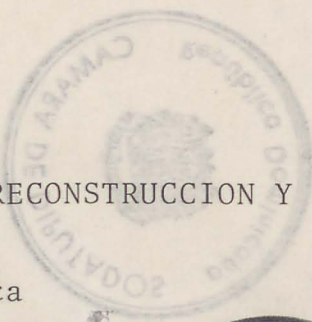
INDRHI
Santo Domingo

Telex:
4284 DR

Por el Banco:

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
1818 H Street, N. W.
Washington, D. C. 20433
Estados Unidos de América

Dirección Cablegráfica:
INTBAFRAD
Washington, D. C.



REGISTRATURA AL No. 151 DE 1979

REGISTRADA con el número 151 del Libro I del 17 de Julio de 1979

ARTÍCULO VII

REPRESENTANTES DEL PRESTATARIO: DIRECCIONES

Sección 7.01

Se designa al Director Ejecutivo del INDRHI como representante del Prestatario para los objetivos de la Sección 7.02 de las Condiciones Generales.

Sección 7.03

Las siguientes direcciones se especifican para los objetivos de la Sección 7.01 de las Condiciones Generales:

Por el Prestatario:

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIBRÁULICOS
Centro de los Héroes,
Santo Domingo,
República Dominicana.

Dirección Capleática:

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra E

en el folio 171 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Nº. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 hojas escritas en máquinas y razón de dos ejemplares intercalados.

Santo Domingo, 5 de Sept de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord 1979

REGISTRADA con el Número 80 E del folio 171 del Libro Letra E de

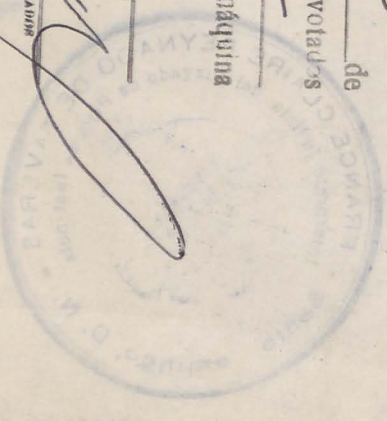
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina a razón de dos ejemplares intercalados.

Santo Domingo de Guzmán, R. D., 28 de Agosto de 1979

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DEL SENADO

[Handwritten signature]



Telex:

440098 (ITT)
248423 (RCA)
64145 (WUI)

En testimonio de lo cual, las partes de este Contrato, actuando a través de sus representantes, debidamente autorizados a tales fines, han hecho firmar este Contrato en sus respectivos nombres en el Distrito de Columbia, Estado Unidos de América, en la fecha que aparece en cabeza de este acto.

REPUBLICA DOMINICANA

Firmado por: (Leopoldo Espaillat Nanita)
Representante Autorizado)

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO

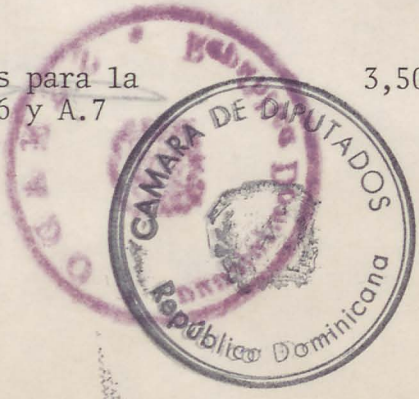
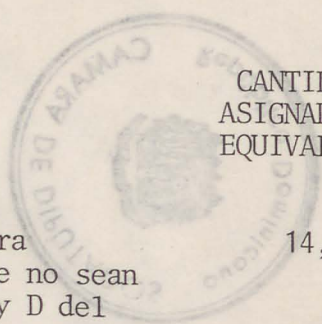
Firmado por: (Nicolás Ardito Barletta)
Vicepresidente Regional para la América Latina y el Caribe

ANEXO I

RETIRO DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

1. La tabla que aparece más abajo establece las categoría de renglones a ser financiado con fondos del Préstamo, la asignación de los fondos del Préstamo a cada categoría y el porcentaje de gastos para los renglones que han de ser financiados en cada categoría:

CATEGORIA	CANTIDAD DEL PRESTAMO ASIGNADA (EXPRESADA EN EQUIVALENTE DE DOLARES)	PORCENTAJE DE GASTOS A SER FINANCIADOS
1. Obras Civiles para las partes A (que no sean A.6 y A.7) B, C y D del Proyecto.	14,200.000	54%
2. Obras Civiles para la la parte A.6 y A.7	3,500.000	54%



REGISTRADA V.F. No. 1131
991 libro 1458
DE 12

Telex: 44008 (ITT)
34842 (RCA)
64145 (WUT)

En testimonio de lo cual, las partes de este Contrato, actuando a través de sus representantes, debidamente autorizados a tales fines, han hecho firmar este Contrato en sus respectivos nombres en el Distrito de Columbia, Estado Unidos de América, en la fecha que aparece en cabeza de este acto.

REPÚBLICA DOMINICANA
Firmado por: (Leopoldo Espinal Nantia)
Representante Autorizado)

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO
Firmado por: (Nicolas Ardito Barletta)
Vicepresidente Regional para la América Latina y el Caribe

ANEXO I

RETIRO DE LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO

3da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra J

No. de asentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 fojas

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales,

Santo Domingo, 5 de Sept 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



3da LEGISLATURA Ord. 80 19 79

REGISTRADA con el Número E de

en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

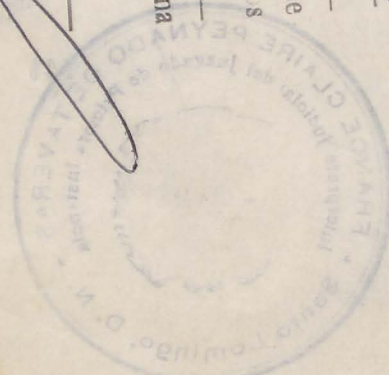
por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Santo Domingo, 19 de Sept 19 79

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



CATEGORIA	CANTIDAD DEL PRESTAMO ASIGNADA (EXPRESADA EN EQUIVALENTE DE DOLARES)	PORCENTAJE DE GASTOS A SER FINANCIADOS
3. Equipo	1,400.000	
(a) Importado		100% de los gastos en el extranjero
(b) Importado pero obtenido localmente		85% de los gastos locales
4. Servicios técnicos previstos en la parte G (que no sean G.3 (ii)) del Proyecto	1,300.000	100% de los gastos en el extranjero
5. No asignados	6,600,000	
Total.....	27,000,000	

2. Para los Objetivos de este anexo

(a) El término "gastos en el extranjero" significa gastos en la moneda de cualquier país que no sea la del Prestatario y por bienes o servicios suplidos desde el territorio de cualquier país que no sea el del Prestatario.

(b) El término "gastos locales" significa gastos en la moneda del Prestatario y por servicios suplidos desde el territorio del Prestatario.

3. Los porcentajes de desembolso han sido calculados de acuerdo con la política del Banco de que ningún fondo del préstamo será desembolsado a cuenta de pago de impuestos que sean gravados por el Prestatario o en su territorio sobre bienes o servicios, o sobre la importación, fabricación, obtención o suministro de los mismos; a tal fin, si el monto de cualquier impuesto que grave cualquier renglón a ser financiado con fondos del préstamo aumentara o disminuyera, el Banco puede, enviando un aviso al Prestatario, incrementar o disminuir el porcentaje desembolsable que que sea entonces aplicable a dicho renglón como sea necesario para que se ajuste a la política del Banco mencionada anteriormente.



REGISTRO DE LEGISLATURA
 No. 1317
 del libro 100
 REGISTRADA AL No. 1317
 en el libro 100

CATEGORIA	EQUIVALENTE DE DOLARES	ASIGNADO (EXPRESADO EN	CANTIDAD DEL PRESTAMO	FORNITADO DE	CASTOS	A SER FINANCIADOS
2.	1,400,000					
(a) Importado						100% de los gastos en el extranjero
(b) Importado pero obtenido localmente						85% de los gastos locales
4.	1,300,000					100% de los gastos en el extranjero
5.	6,600,000					
No asignados						
Total.....	27,000,000					

Para los objetivos de este anexo

(a) El término "gastos en el extranjero" significa gastos en la moneda de cualquier país que no sea la del Prestatario y por bienes o servicios suabidos desde el territorio de cualquier país que no sea el Prestatario.

(b) El término "gastos locales" significa gastos en la moneda del Prestatario y por servicios suabidos desde el territorio del Prestatario.

Los porcentajes de desembolso han sido calculados sobre la base de los importes autorizados en el presupuesto de la Cámara de Diputados para el ejercicio de 1979.

Y consta de 47 pag. 79 hojas escritas en máquinas y razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979
80 E
 REGISTRADA con el Número 171 de 1979
 en el folio 171 del Libro Libro de Actas y Resoluciones
 así como de Leyes, Decretos y Resoluciones
 por la 47 de las 47 páginas a máquina
 a razón de dos esp. interlineales.
 Santo Domingo de los Baños, 19 de Sept de 1979
 Secretario General de la Cámara de Diputados

[Handwritten signatures and stamps]

4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 que antecede, no se hará desembolso alguno con respecto a pagos hechos por concepto de gastos anteriores a la fecha de este contrato.
5. No obstante la asignación de una cantidad de los fondos del Préstamo o los porcentajes de desembolsos establecidos por la tabla del párrafo 1 que antecede, si el Banco estimara razonablemente que la cantidad del Préstamo asignado en ese momento a cualquier categoría fuera insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en esa categoría, el Banco podrá, mediante notificación al Prestatario:

(i) Reasignar a tal categoría, en la medida que sea necesario para cubrir el déficit estimado, los fondos del Préstamo que en ese momento se encuentren asignados a otra categoría y los cuales en la opinión del Banco, no sean necesarios - para cubrir otros gastos, y

(ii) Si tal reasignación no pudiera cubrir totalmente el déficit estimado, reducir, el porcentaje de desembolso aplicable en ese momento a tales gastos de manera que futuros retiros en dicha categoría puedan continuar hasta que todos los gastos bajo dicha categoría hayan sido hechos.

6. Si el Banco determinara razonablemente que la obtención de un renglón en cualquier categoría no se ajusta a los procedimientos establecidos o referidos en este contrato, no se financiará desembolso alguno para dicho renglón con los fondos del Préstamo y el Banco podrá en cualquier momento, sin limitar o restringir cualquier otro derecho, poder o recurso del Banco en virtud del Contrato de Préstamo, mediante aviso al Prestatario, cancelar dicho monto del Préstamo, que en la opinión razonable del Banco represente la cantidad de



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra E

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag.

hojas escritas en máquinas y razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Septiembre 1979

Jefe de la Oficina del Senado



2da LEGISLATURA Ord. 80 1979

REGISTRADA con el Número 80 del Libro Letra E de

en el folio 171 de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados

asientos de Diputados. Y consta de 47

por la 1a de Diputados. Y consta de 47

hojas escritas a máquina y razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 28 de Septiembre 1979

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

dicho gasto, el cual de otra manera habría sido elegible para el financiamiento con fondos del Préstamo.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los objetivos del Proyecto son rehabilitar y extender el sistema de irrigación bajo el mando de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo para un uso mejor del agua suplida y regulada desde la Presa de Valdesia. El Proyecto procura mejorar la operación y mantenimiento de las instalaciones de riego en más o menos 11,370 hectáreas de tierras presentemente irrigadas dentro del Area del Proyecto (incluyendo suministro adicional de agua a más o menos 4,200 hectáreas) y ampliar dicho sistema de irrigación a unas 2,330 hectáreas de tierras que serán irrigadas por primera vez. (Estas últimas se denominarán en lo sucesivo Tierras Irrigadas por Primera Vez).

El Proyecto consiste de lo siguiente:

Parte A: Aumento de la capacidad y mejoramiento de las condiciones hidráulicas de los canales mencionados. Tales trabajos consistirán en:

1. Revestir de concreto el Canal Marcos A. Cabral a todo su largo (aproximadamente 64 Kms.);
2. Dividir las aguas al final del primer segmento del Canal Marcos A. Cabral (aproximadamente 1.5 Kms.) para proporcionar 4.2 m³/segundo de agua al Canal Nizao-Najayo;



el financiamiento con fondos del Préstamo.
dicho gasto, el cual de otra manera habría sido elegible para

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los objetivos del Proyecto son rehabilitar y extender el sistema de irrigación bajo el mando de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao Najayo para un uso mejor del agua supliada y regulada desde la Presa de Valdesia. El Proyecto procura mejorar la operación y mantenimiento de las instalaciones de riego en más o menos 11,370 hectáreas de tierras presentemente irrigadas dentro del Área del Proyecto (incluyendo suministro adicional de agua a más o menos 4,200 hectáreas) y ampliar el sistema de irrigación a unas 2,320 hectáreas de tierras que serán irrigadas por primera vez. (Estas últimas se denominarán en lo sucesivo Tierras Irrigadas por Primera Vez).

El Proyecto consiste de lo siguiente:

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131
en el folio — del libro letra J

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag.
hojas escritas en máquinas, a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sep. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA con el Número —
en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados. Y consta de —

47 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 28 de Agosto 19 79

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Reformar el Canal Nizao-Najayo para los objetivos del punto 2 mencionado antes y para que cruce al río Nizao mediante un sifón invertido de 425 metros de largo para juntarse con el Canal existente;
4. Revestir de concreto el Canal Nizao-Najayo a todo su largo;
5. Mejorar las estructuras existente (particularmente: puentes, canales, y sifones) y en adición de nuevas estructuras que requieran dichos canales debido al aumento de su capacidad; suministrar pasos elevados y protección superior para tales canales; y construir controles de agua y estructuras de desviación e instalar compuertas para mejorar la operación de tales canales;
6. Construir nuevos canales secundarios laterales para elevar su número a 115, de los cuales 65 corresponden al Canal Marcos A. Cabral y 50 al Canal Nizao-Najayo, revestir aproximadamente 60 Kms. de laterales del canal Marcos A. Cabral y aproximadamente 7 Kms. del Canal Nizao-Najayo y construir estructuras de entrega y compuertas en todos esos laterales.
7. Construir aproximadamente 8 Kms. de drenajes localizados en las zonas más bajas de las tierras irrigadas actualmente dentro del Area del Proyecto y rehabilitación de los drenajes naturales.

Parte B: Trabajo de desarrollo en finca en Tierras Irrigadas por Primera Vez, el cual consiste en la limpieza de la tierra, nivelación y construcción, según sea necesario, de zanjas y drenajes en las fincas estructuras de control, compuertas y caminos interiores en las fincas.

Parte C: Construcción aproximadamente de 24.5 Kms. caminos secundarios de grava, como se detallara en la continuación:



3. Retornar el Canal Nizao-Najayo para los objetivos del punto 2 mencionado antes y para que cruce al río Nizao mediante un sifón invertido de 425 metros de largo para juntarse con el Canal existente;

4. Revestir de concreto el Canal Nizao-Najayo a todo su largo;

5. Mejorar las estructuras existentes (particularmente: puentes, canales, y sifones) y en adición de nuevas estructuras que repunieran dichos canales debido al aumento de su capacidad; suministrar pasos elevados y protección superior para tales canales; y construir controles de agua y estructuras de desviación e instalar compuertas para mejorar la operación de tales canales;

6. Construir nuevos canales secundarios laterales para elevar su número a 112, de los cuales 62 corresponden al Canal Marcos A. Cabral y 50 al Canal Nizao-Najayo, revestir aproximadamente 60 kms. de laterales del canal Marcos A. Cabral y aproximadamente 7 kms. del Canal Nizao-Najayo.

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 en el folio 28

No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales. 5 de 500 folios

Santo Domingo, 19 de 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA con el Número 80 en el folio 171 del Libro letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y con la de —

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. 28 de

Santo Domingo de Guzmán, R. D., 19 de 79

[Signature]

Secretariado, CÁMARA DE DIPUTADOS

- Nizao-La Noria-Autopista
- La Noria-La Costa
- La Batea-El Llano
- El Llano-La Costa
- Cañafistol-Sombrero
- Matansas-La Costa
- Caldera-Prolongación Canal Caldera

Parte D: Construcción de las oficinas centrales del Proyecto, instalaciones de almacenamiento y talleres, casas para el personal cuyos servicios son rendidos para los objetivos del proyecto y administración de aguas en las fincas, facilidades para entrenamiento en prácticas agrícolas en las estaciones experimentales del Prestatario localizadas en San Cristóbal y en Baní.

Parte E: Suministro a la Secretaría de Estado de Agricultura, al INDRHI y al IAD de tal personal como sea requerido para la ejecución del Proyecto en adición al personal a su disposición en septiembre 30 de 1978, y utilización de tal personal por dichos organismos. Dicho incremento en el personal será como sigue:

1. La Secretaría de Estado de Agricultura del Prestatario: aproximadamente 20 personas incluyendo Agrónomos (extensión y entrenamiento), 6 Agentes de extensión, Asistentes y Choferes;
2. INDRHI: Sustancialmente como se indica en el Apéndice 1 de este Anexo; y
3. IAD: Aproximadamente 15 personas incluyendo 1 Agrónomo Encargado, 1 Sub-Encargado de Juez de Tierras, Inspectores de Campo, Brigada Catastral, Topógrafos, Dibujantes y Choferes.

8



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 2
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de actentos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag.
hojas escritas en máquina e razón de dos
ejemplares interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



Sda LEGISLATURA Ord 19 79

REGISTRADA con el Numero 80

en el folio 131 del libro letra E

asientos de Leyes, Resoluciones y decretos votados
por la 47 2 de
hojas escritas a máquina

a razón de dos ejemplares interlineales.

Santo Domingo de los Ríos, 28 de
Sept. 19 79

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DE LAS OFICINAS DEL SENADO

Parte F: Un programa de Reforma Agraria que consiste en:

1. Preparación de un nuevo mapa catastral para el Area del Proyecto;
2. Selección de agricultores sin tierras y asentamiento de los mismos en las Tierras Irrigadas por Primera Vez y en otras tierras en el área del Proyecto que volverían al Prestatario como resultado del proyecto, en relación a la porción de la legislación que se menciona en la Sección 1.02 (c) (1) de este Contrato.

Parte G: Provisión de asistencia técnica a:

1. INDRHI para:
 - (a) Organizar el mantenimiento y operación del sistema de irrigación a ser rehabilitado y ampliado bajo el proyecto, incluyendo (A) la preparación de manuales operación y mantenimiento, (B) el entrenamiento del personal del INDRHI y (C) el desarrollo de un sistema de tarifa de aguas a ser cobrada por el INDRHI;
 - (b) Garantizar la seguridad de la presa de Valdesia y el contraembalse Las Barías mediante, entre otras cosas, inspecciones periódicas;
 - (c) Realizar un estudio sobre el Funcionamiento de la presa de Valdesia para lograr un rendimiento óptimo en la generación de energía hidroeléctrica y en el suministro de agua para la irrigación; y
 - (d) Fotografiar aéreamente el Area del Proyecto para los objetivos de la parte D del Proyecto.

Handwritten mark

FRANCE CLAIRE BEYNADO
Interprete Judicial DE N. Santo Domingo, D. N.
REGISTRADA AL Juzgado de Recopilación
No. de inscripción
en el folio
LEGISLATURA

CAMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

REGISTRADA AL Juzgado de Recopilación
No. de inscripción
en el folio
LEGISLATURA

Parte F: Un programa de Reforma Agraria que consiste en:

1. Preparación de un nuevo mapa catastral para el Área del Pro-
vector;
2. Selección de agricultores sin tierras y asentamiento de los
mismos en las tierras irriadas por Primera Vez y en otras
tierras en el área del Proyecto que volverían al Prestatario
como resultado del proyecto, en relación a la porción de la
legislación que se menciona en la Sección 1.02 (c) (1) de es-
te Contrato.

Parte G: Provisión de asistencia técnica a:

1. INDRHI para:
 - (a) Organizar el mantenimiento y operación del sistema de irri-
gación a ser rehabilitado y ampliado bajo el proyecto, in-
cluyendo (A) la preparación de manuales operación y mante-
nimiento, (B) el entrenamiento del personal del INDRHI y
(C) el desarrollo de un sistema de tarifa de aguas a ser
cobradas por el INDRHI;



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA AL No. 131
 en el folio _____ del libro letra _____
 No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de 47 pag
 hojas escritas en máquinas, a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 5 de Sep. 19 79
 Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA con el Número 80
 en el folio 171 del Libro Letra E de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, Y consta de _____
 47 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guayama, D. R. 28 de agosto 1979

2. La Secretaría de Estado de Agricultura del Prestatario, entrenará sus agentes de extensión para mejorar las prácticas de administración de agua y suelo.
3. (i) Se entrenarán los agricultores del Area del Proyecto en los campos referidos en el punto 2 más arriba.
- (ii) Se entrenarán los agricultores a ser seleccionados de acuerdo con la parte F.2 del Proyecto en la administración de fincas.

Parte H: Adquisición y utilización de equipos para la operación y el mantenimiento del sistema de irrigación incluido en la Parte A del Proyecto, para los objetivos de extensión agrícola, para la administración del Proyecto y para la parte A.6, A.7, B y F del Proyecto.

Se espera que el proyecto esté terminado para el 30 de junio de 1984.

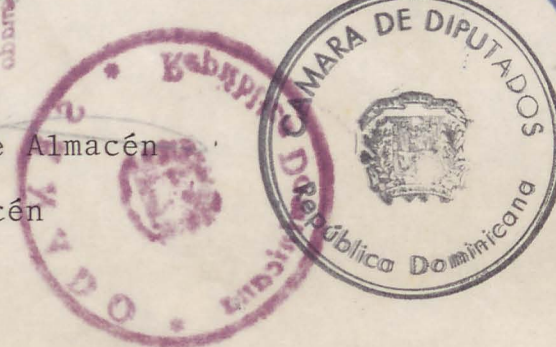
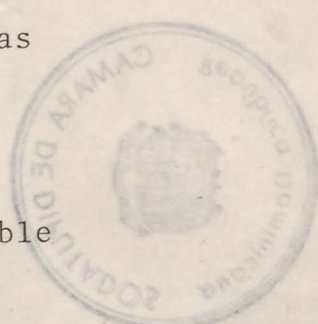
APENDICE DEL ANEXO 2

a) OBRAS CIVILES

Construcción

- 1 Director
- 2 Ingenieros
- 2 Encargado de Topografía
- 6 Topógrafos y brigadas
- 5 Inspectores
- 1 Contable
- 2 Asistentes de Contable
- 1 Administrador
- 1 Secretaria
- 4 Choferes
- 1 Encargado de Almacén
- 1 Guarda almacén

REGISTRO DE
 REGISTRADA AL NO.
 DE 18



La Secretaría de Estado de Agricultura del Prestatario, entre
nará sus agentes de extensión para mejorar las prácticas de ad-
ministración de agua y suelo.

(i) Se entrenarán los agricultores del Área del Proyecto en los
campos referidos en el punto 2 más arriba.

(ii) Se entrenarán los agricultores a ser seleccionados de acuer-
do con la parte F.2 del Proyecto en la administración de fin-
cas.

Parte H: Adquisición y utilización de equipos para la operación
y el mantenimiento del sistema de irrigación incluido en la Parte A del
Proyecto, para los objetivos de extensión agrícola, para la administra-
ción del Proyecto y para la parte A.6, A.7, B y F del Proyecto.
Se espera que el proyecto esté terminado para el 30 de junio de 1984.

APENDICE DEL ANEXO 2

OBRA CIVIL

Construcción

Director

Ingenieros

2da LEGISLATURA Oct DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131
en el folio del libro letra E

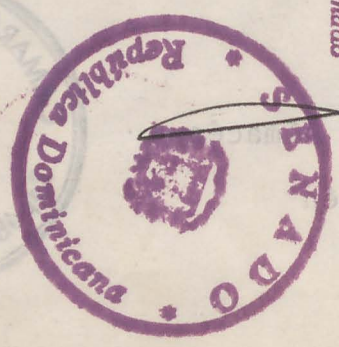
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sep. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



Jda
LEGISLATURA 0 24 19 79

REGISTRADA con el Número 88

en el folio 171 del Libro Letra E

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, D.R. 28 de

Agosto 19 79

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION

- 1 Ingeniero Encargado
- 1 Ingeniero
- 1 Encargado de Topografía
- 1 Topógrafo y brigadas
- 4 Inspectores
- 1 Asistente
- 1 Secretaria
- 2 Choferes
- 2 Guarda Almacén
- 1 Ingeniero de laboratorio
- 4 Ingenieros Asistentes de Laboratorio
- 4 Técnicos

DESARROLLO AGRICOLA

- 1 Ingeniero agrónomo
- 1 Asistente
- 2 Encargados de Topografía
- 2 Topógrafos y brigadas
- 1 Dibujante
- 1 Secretaria
- 2 Choferes

b) DISTRITO DE RIEGO

Administración

- 1 Encargado de Distrito
- 1 Asistente Administrativo
- 1 Contable
- 1 Asistente de Contabilidad
- 1 Secretaria
- 1 Chofer
- 1 Guarda Almacén



REGISTRADA AL NO. 152 DE 1972

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION

- 1 Ingeniero Encargado
- 1 Ingeniero
- 1 Encargado de Topografía
- 1 Topógrafo y brigadas
- 4 Inspectores
- 1 Asistente
- 1 Secretaria
- 2 Chofers
- 3 Guarda Almacén
- 1 Ingeniero de Laboratorio
- 4 Ingenieros Asistentes de Laboratorio
- 4 Técnicos

DESARROLLO AGRICOLA

- 1 Ingeniero agrónomo
- 1 Asistente
- 3 Encargados de Topografía
- 3 Topógrafos y brigadas
- 1 Dibujante
- 1 Secretaria
- 2 Chofers

de

2da LEGISLATURA Oct. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131

en el folio 2 del libro letra F

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo, 5 de 15 de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Oct 201 1979

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por la Cámara de Diputados, y consta de —

47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de los Baños, R.D. 19 de 1979

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO

ANEXO 3
PROGRAMA DE AMORTIZACION

<u>FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO</u>	<u>PAGO DEL PRINCIPAL</u> <u>(expresado en dólares) *</u>
-------------------------------------	--

Cada 1º de febrero y 1º de agosto

Comenzando el 1º de agosto de 1983 hasta 1º de agosto de 1995	1,040,000
--	-----------

El 1º de febrero de 1996	1,000,000
--------------------------	-----------

PRIMA SOBRE PAGO ANTICIPADO

Los siguientes porcentajes son especificados como las primas pagables sobre pagos, anticipados al vencimiento por cualquier porción del principal del préstamo en relación a la Sección 3.05 b) de las Condiciones Generales.

<u>MOMENTO DEL PAGO ANTICIPADO</u>	<u>PRIMA</u>
No más de tres años antes del vencimiento	1.25%
Más de tres años, pero no más de seis años antes del vencimiento.	2.45%
Más de seis años, pero no más de once años antes del vencimiento.	4.55%
Más de once años, pero no más de quince años del vencimiento.	6.20%
Más de quince años antes del vencimiento.	7.00%

En la medida de que cualquier porción del préstamo sea reembolsable en una moneda que no sea dólares (ver Condiciones Generales, Sección 4.02), las cifras de esta columna representan su equivalente en dólares determinado para los objetivos de los desembolsos.

(sigue al dorso)



EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y nueve (1979), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 8/79



Lic. France Claire Peynado de Taveras
Intérprete Judicial
Cédula 104077 Serie 1era.



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 2
en el folio — del libro letra —

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag.
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

47 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



LIC. FRANCE C. PEYNADO DE TAVERAS
Intérprete Judicial

INTERPRETE JUDICIAL del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio legal de su cargo;

CERTIFICO: que he procedido a la traducción de un documento escrito en idioma inglés, cuya versión al español según mi criterio es la siguiente:

PRESTAMO NO. 1655DO

CONTRATO DEL PROYECTO

CONTRATO: De fecha 16 de febrero de 1979, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en lo sucesivo el Banco) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (en lo sucesivo el INDRHI).

POR CUANTO: (A) En virtud del Contrato de Préstamo de esta misma fecha entre República Dominicana (en lo sucesivo el Prestatario) y el Banco, el Banco ha convenido poner a disposición del Prestatario una suma en varias monedas equivalente a Veintisiete millones de dólares US\$27,000,000.00, bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, pero sólo a condición de que el INDRHI acepte comprometerse a cumplir aquellas obligaciones frente al Banco que más adelante se establecen;

(B) Los fondos del préstamo serán puestos a disposición del INDRHI en la manera establecida en el Contrato de Préstamo.

(C) Mediante acuerdos contractuales entre el INDRHI



2da LEGISLATURA Oct. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131

en el folio 47 del libro letra 47

No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 folios

hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de 11 Sep. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Oct. 1979

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 47

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de los Baños, R.D. 28 de

29 de 1979

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LAS OFICINAS DEL SENADO DE DIPUTADOS

y el Instituto Agrario Dominicano (en lo sucesivo el IAD) el INDRHI asignará al IAD algunos servicios y equipo para ser financiados con los fondos del Préstamo; y

POR CUANTO: el INDRHI, tomando en consideración el Contrato de Préstamo entre el Banco y el Prestatario, ha aceptado comprometerse a cumplir todas las obligaciones establecidas más adelante;

POR CUANTO: las partes de este Contrato por este medio han pactado lo siguiente:

ARTICULO NO. I

DEFINICIONES.-

Sección 1.01

Dondequiera que se usen en este Contrato, amenos que el contexto lo requiera en otro sentido, los distintos términos definidos en el Contrato de Préstamo, en el preámbulo de este Contrato y en las Condiciones Generales (como se definen) tendrán los significados respectivos que en los mismos se les atribuyen.

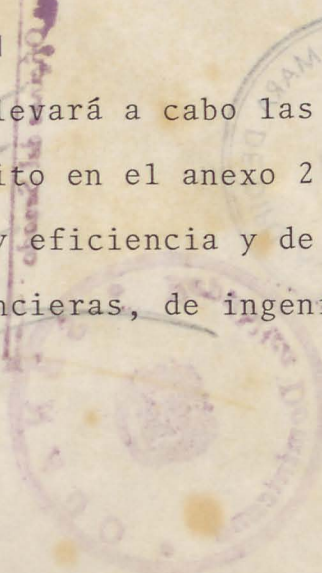
ARTICULO NO. II

EJECUCION DEL PROYECTO

Sección 2.01

El INDRHI llevará a cabo las partes A hasta D, E.2, G y H del proyecto descrito en el anexo 2 del Contrato de Préstamo con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con prácticas administrativas, financieras, de ingeniería y agrícola apropiadas.

REGISTRADA AL NO. ...
DE 18 ...



y el Instituto Agrario Dominicano (en lo sucesivo el IAD) el INDRHI asignará al IAD algunos servicios y equipo para ser financiados con los fondos del presupuesto; y

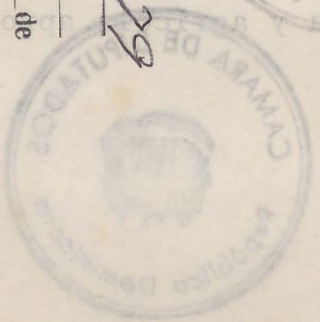
POR CUANTO: el INDRHI, tomando en consideración el Contrato de Préstamo entre el Banco y el Prestatario, ha aceptado comprometerse a cumplir todas las obligaciones establecidas más adelante;

POR CUANTO: las partes de este Contrato por este medio han pactado lo siguiente:

ARTICULO NO. I
DEFINICIONES.

Sección 1.01
Dondequiera que se use en este Contrato, amén que el contexto lo requiera en otro sentido, los distintos términos definidos en el Contrato de Préstamo, en el preámbulo de este Contrato y en las Condiciones Generales (como se definen) tendrán el mismo significado que en los mismos se les atribuye.

2da LEGISLATURA Oct. DE 19 79
REGISTRADA AL No. 131
en el folio 8 del libro letra 8
No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 47 folios
hojas escritas en máquinas a razón de dos ejemplares interlineales,
Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79
Jefe de la Oficina del Senado



2da LEGISLATURA Oct 19 79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
47 hojas escritas a máquina
a razón de dos ejemplares interlineales.
Santo Domingo de Maricao, R.D. 28 de Sept. 19 79
[Signature]
SECRETARIA EN LA OFICINA DEL SENADO

Sección 2.02

- (a) El INDRHI deberá, hasta la terminación del proyecto, emplear un director del proyecto, (el Director del Proyecto) cuyas calificaciones, experiencia, términos y condiciones de empleo sean satisfactorios al Prestatario y al Banco.
- (b) Las principales obligaciones del Director del Proyecto serán las siguientes:
- (i) Supervisión de los trabajos de construcción incluidos en el Proyecto;
 - (ii) Operación inicial del sistema de irrigación a ser construido de acuerdo con el Proyecto; y
 - (iii) Ejecución de la Reforma Agraria y desarrollo de los Programas de desarrollo agrícola incluidos en el Proyecto.

Sección 2.03

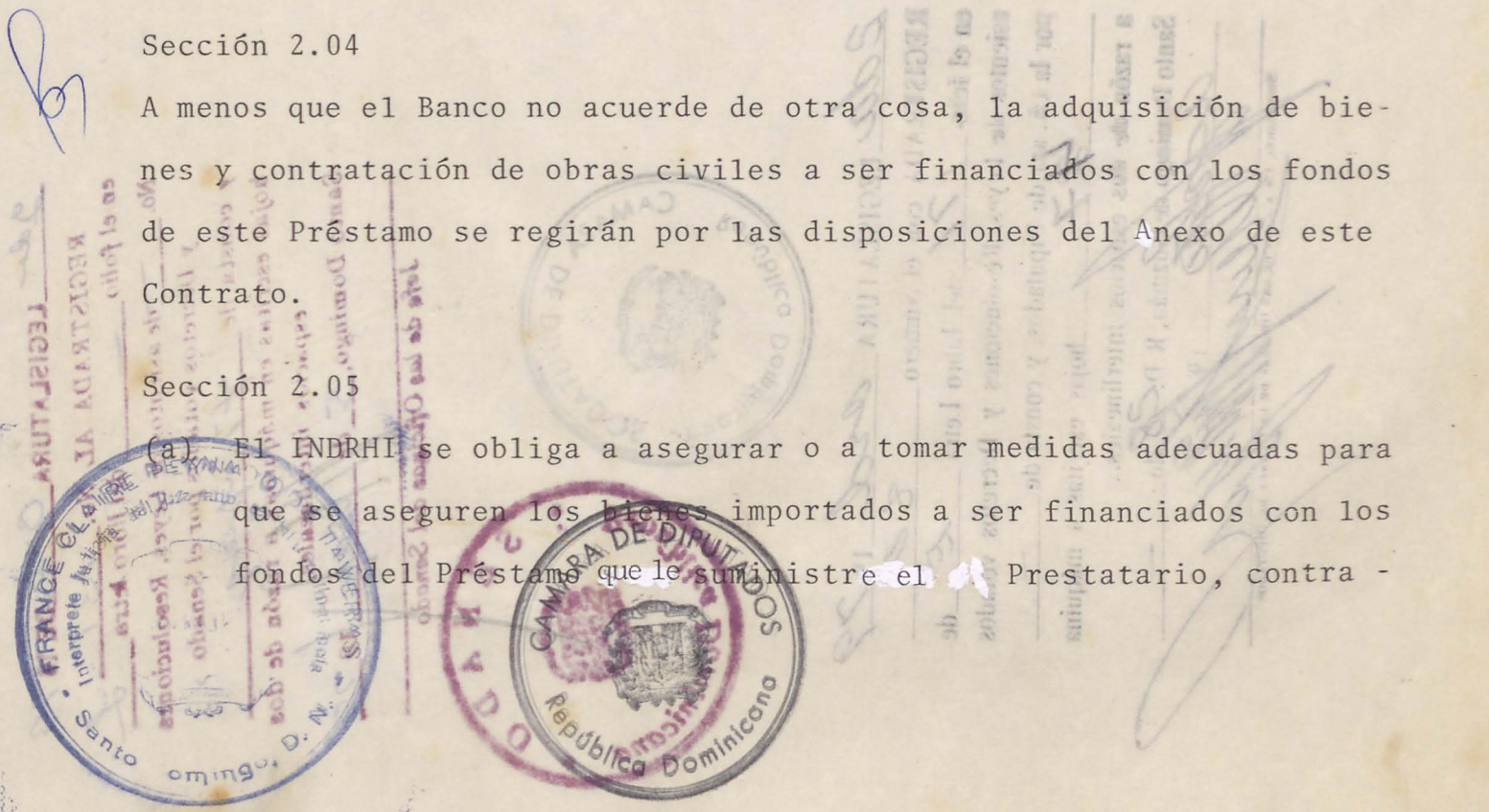
En la ejecución de las partes A y G del Proyecto, el INDRHI empleara a fin de que le presten asistencia, consultores de ingeniería y agricultura cuyas calificaciones, experiencia, términos y condiciones del empleo sean satisfactorios al Banco.

Sección 2.04

A menos que el Banco no acuerde de otra cosa, la adquisición de bienes y contratación de obras civiles a ser financiados con los fondos de este Préstamo se registrarán por las disposiciones del Anexo de este Contrato.

Sección 2.05

- (a) El INDRHI se obliga a asegurar o a tomar medidas adecuadas para que se aseguren los bienes importados a ser financiados con los fondos del Préstamo que le suministre el Prestatario, contra -



Handwritten signature: *[Signature]*

Stamps and markings:

- REGISTRADA
- FRANCÉS DE LA LIBRE
- Interprete
- SENADO
- Santo Domingo, D. N.
- REPÚBLICA DOMINICANA
- CAMARA DE DIPUTADOS
- REPÚBLICA DOMINICANA

Sección 2.03

(a) El INBRHI deberá, hasta la terminación del proyecto, emplear un director del proyecto, (el Director del Proyecto) cuyas calificaciones, experiencia, términos y condiciones de empleo sean satisfactorias al Prestatario y al Banco.

(b) Las principales obligaciones del Director del Proyecto serán las siguientes:

(i) Supervisión de los trabajos de construcción incluidos en el Proyecto;

(ii) Operación inicial del sistema de irrigación a ser construido de acuerdo con el Proyecto; y

(iii) Ejecución de la Reforma Agraria y desarrollo de los Programas de desarrollo agrícola incluidos en el Proyecto.

Sección 2.04

En la ejecución de las partes A y C del Proyecto, el INBRHI empleará a fin de que le presten asistencia, consultores de ingeniería y peritos cuyas calificaciones, experiencia, términos y condiciones de empleo sean satisfactorias al Banco.

Sección 2.04

A menos que el Banco no acuerde de otro modo, el INBRHI se compromete a proporcionar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto.

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. 19 79

REGISTRADA con el Número 80 de

en el folio 171 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la C.A. de Diputados, y consta de 47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de los Baños, R. D. 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

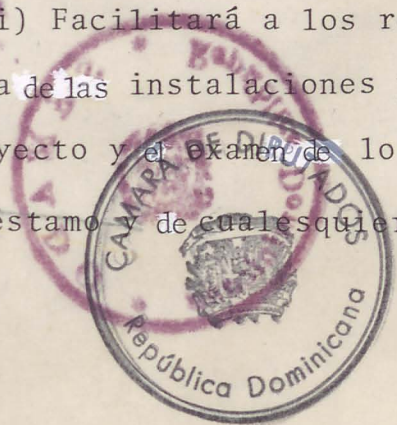
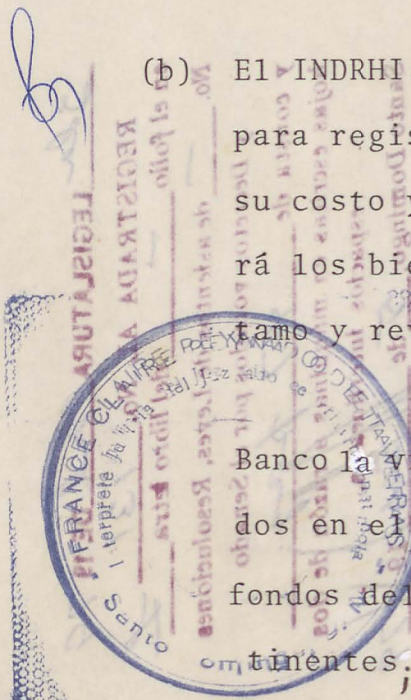
riesgos que puedan ocurrir en la adquisición, transportación y entrega de los mismos al lugar de uso o instalación, y la indemnización correspondiente será pagadera en una moneda que pueda ser libremente usada por el INDRHI para reemplazar o reparar dichos bienes.

- (b) A menos que el Banco no acuerde lo contrario, el INDRHI hará que todos los bienes y servicios, financiados con los fondos del Préstamo puestos a su disposición por el Prestatario, sean usados exclusivamente para el Proyecto, y, cuando sea necesario para los objetivos del Proyecto, asignará ciertos bienes y servicios, requeridos para la ejecución de las partes F.1 y G del Proyecto, al IAD y a la Secretaría de Estado de Agricultura, respectivamente.

Sección 2.06

- (a) El INDRHI entregará al Banco, tan pronto se preparen, los planos, especificaciones, reportes, documentos de los contratos, y programas de construcción, trabajo y para las adquisiciones para el proyecto, y cualesquiera modificaciones de importancia o adiciones a los mismos con los detalles suficientes que razonablemente solicite el Banco.

- (b) El INDRHI: (i) Mantendrá archivos y procedimientos adecuados para registrar y controlar el progreso del Proyecto (incluyendo su costo y los beneficios a ser derivados de éste), identificará los bienes y servicios financiados con los fondos de este Préstamo y revelará su uso en el proyecto;
- (ii) Facilitará a los representantes acreditados del Banco la visita de las instalaciones y sitios de construcción incluidos en el Proyecto y el examen de los bienes financiados con los fondos del Préstamo y de cualesquiera registros o documentos pertinentes.





3da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131

en el folio 1 del libro Extra 2

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 folios

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. 19 79

REGISTRADA con el Numero 80

en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de —

47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Sept. 19 79

[Signature]

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[Signature]

Sección 2.07

El INDRHI cumplirá con todas sus obligaciones en virtud de los acuerdos contractuales que ha concertado con el IAD por medio de estas intercambiadas entre ambas instituciones, de fecha 1ero. de diciembre de 1978, que, entre otras cosas, ponen a disposición del IAD el equipo adquirido por el INDRHI virtud de la parte H del Proyecto para los préstamos de la parte F y los servicios técnicos contratados por el INDRHI para los préstamos de la parte G.1 (d) del Proyecto.

Sección 2.08

A menos que el Banco y el INDRHI acuerden lo contrario: (a) El INDRHI deberá, para el 30 de junio de 1980, establecer y mantener de ahí en lo adelante, una unidad técnica que llevará a cabo, estudios sobre los niveles de las tarifas a ser cobradas por INDRHI para el suministro de agua en cada una de las zonas de irrigación administradas por INDRHI con miras a incrementar el nivel de tarifas de tales sistemas, en la medida que sea necesario para garantizar que:

ii. Los costos de operación y mantenimiento de tales sistemas sean cubiertos por dichas tarifas.

Una proporción del costo de la irrigación, entre otras cosas, de las zonas de irrigación administradas por INDRHI, deberá ser cubierta por dichas tarifas. La proporción del costo de la irrigación, entre otras cosas, de las zonas de irrigación administradas por INDRHI, deberá ser cubierta por dichas tarifas. La proporción del costo de la irrigación, entre otras cosas, de las zonas de irrigación administradas por INDRHI, deberá ser cubierta por dichas tarifas.

REGISTRADA con el Número 80 en el folio 171 del Libro Letra E de asientos de leyes, resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados por la 47 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo, República Dominicana, R.D. 28 de Agosto de 1979.

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
REGISTRADA AL No. 131 del libro letra E
en el folio 171 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 47 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo, 28 de Agosto de 1979
Jefe de las Oficinas del Senado

párrafo (a) que antecede de acuerdo con términos de referencia satisfactorios al Banco y a más tardar el 30 de junio de 1983, llevar a cabo por medio de la unidad referida en dicho párrafo (a), un estudio para determinar la medida en la cual el costo invertido en los trabajos previstos en la parte A del Proyecto puedan ser recuperado; y

- (c) El INDRHI deberá proporcionar al Banco los resultados y conclusiones del estudio mencionado en el párrafo (b) que antecede y dará al Banco una oportunidad razonable de comentarlos antes de que las recomendaciones del INDRHI sean hechas al Prestatario para los propósitos del párrafo (c) de la Sección 3.04 del Contrato de Préstamo.

Sección 2.09

- (a) El INDRHI deberá, a petición del Banco, intercambiar de puntos de vista con el Banco en relación al avance del Proyecto, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato y de los acuerdos contractuales referidos en la Sección 2.07 de este Contrato, y a otros asuntos relacionados con los propósitos del Préstamo.

- (b) El INDRHI deberá, prontamente informar al Banco de cualquier condición que interfiera o amenace con interferir con el progreso del Proyecto, el logro de los objetivos del Préstamo o el cumplimiento por el INDRHI de sus obligaciones en virtud este Contrato y de los acuerdos contractuales referidos en la Sección 2.07 de este acuerdo.

Sección 2.10

El INDRHI deberá:

REGISTRADA AL NO. ...
LEGISLATURA DE H ...



g) que antecede de acuerdo con términos de referencias satisfactorios al Banco y a más tardar el 30 de junio de 1982, llevar a cabo por medio de la unidad referida en dicho párrafo (a), un estudio para determinar la medida en la cual el costo invertido en los trabajos previstos en la parte A del Proyecto puedan ser recuperados;

(c) El INDRHI deberá proporcionar al Banco los resultados y conclusiones del estudio mencionado en el párrafo (b) que antecede y dará al Banco una oportunidad razonable de comentarlos antes de que las recomendaciones del INDRHI sean hechas al prestatario por los propósitos del párrafo (c) de la Sección 2.04 del Contrato de Préstamo.

Sección 2.09

(a) El INDRHI deberá, a petición del Banco, intercambiar de puntos de vista con el Banco en relación al avance del Proyecto, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato y de los acuerdos contractuales referidos en la Sección 2.07 de este

Contrato, y a otros asuntos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

(b) El INDRHI deberá, prontamente informar al Banco de cualquier acción que interfiera o amenace con la ejecución del Proyecto, el logro de los objetivos del Proyecto o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 de el folio 2 del libro letra F

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Sept 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord 19 79

REGISTRADA con el Número 82 en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de —

47 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Sept 19 79

SECRETARÍO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
[Signature]

- (i) Cumplir con sus obligaciones en virtud de los acuerdos contractuales que ha suscrito con la CDE por medio de cartas intercambiadas entre ambas instituciones, de fecha 16 de noviembre de 1978, y ejercerá sus derechos en virtud de los mismos, en la medida que sea necesario - para proceder con la parte G.1 (c) de este Proyecto; y
- (ii) Ejecutar aquellas recomendaciones de los estudios que en tal virtud se lleven a cabo según lo convenido entre el Prestatario y el Banco.

ARTICULO NO. III

ADMINISTRACION Y OPERACION DEL INDRHI

Sección 3.01

El INDRHI en todo momento administrará sus asuntos, planificará su expansión futura y llevará a cabo sus operaciones, de acuerdo con - buenas prácticas administrativas, agrícolas y de servicios públicos teniendo buena cuenta de la economía, bajo la supervisión de una - administración y con el respaldo de un personal adecuado y calificado.

Sección 3.02

El INDRHI en todo momento, mantendrá adecuadamente sus edificios, - equipos, muebles y propiedades incluyendo todos los sistemas de irrigación administrados por él y hará todas las reparaciones y renovaciones necesarias, de acuerdo con buenas normas administrativas y técnicas.

Sección 3.03

El INDRHI tomará y mantendrá seguros con compañías de seguro responsables, o tomará otras medidas satisfactorias al Banco, contra tales

REGISTRADA AL NO. 131 DE 12

REGISTRADO

SENA DO

CAMARA DE DIPUTADOS

FRANCISCO CLARE PEYNADO

Santo Domingo, D. N.

- (i) Cumplir con sus obligaciones en virtud de los acuerdos contractuales que ha suscrito con la CDE por medio de cartas intercambiadas entre ambas instituciones, de fecha 16 de noviembre de 1978, y ejercer sus derechos en virtud de los mismos, en la medida que sea necesario para proceder con la parte G.1 (c) de este Proyecto; y
- (ii) Ejecutar aquellas recomendaciones de los estudios que en tal virtud se lleven a cabo según lo convenido entre el prestatario y el Banco.

ARTICULO NO. III

ADMINISTRACION Y OPERACION DEL INDRHI

Sección 3.01

El INDRHI en todo momento administrará sus asuntos, planificará su expansión futura y llevará a cabo sus operaciones, de acuerdo con buenas prácticas administrativas, agrícolas y de servicios públicos teniendo buena cuenta de la economía, bajo la supervisión de una administración y con el respaldo de un personal adecuado y calificado.

Sección 3.02

El INDRHI en todo momento, mantendrá adecuados equipos, muebles y propiedades incluyendo todas las cosas necesarias, de acuerdo con las necesidades de su funcionamiento.

Handwritten mark



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA AL No. 131
 en el folio 2 del libro letra A
 No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 y consta de 47 pag.
 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo, 5 de Sep. 1979
 Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA con el Numero 80
 en el folio 171 del Libro Letra E de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la 47 a 47 de Diputados. Y consta de 47
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo, 19 de Sep. 1979

Handwritten signatures and stamps

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131

en el folio 2 del libro letra F

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag.

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 5 de Sep. 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. 19 79

REGISTRADA con el Número 80

en el folio 171 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y los

por la 47 a — de aparatos, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guayama, 19 de Sep. 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

El INDRHI mantendrá registros adecuados, de acuerdo con prácticas contabilidad llevadas a cabo firmemente, que reflejen sus operacion y condiciones financieras

Sección 4.02

El INDRHI:

- (i) Tendrá sus cuentas y estados financieros (hojas de balance, estados de ingresos y gastos y otros estados relacionados) para cada año fiscal revisado, de acuerdo con principios apropiados de auditoría consistentemente aplicados por auditores independientes aceptables al Banco;
- (ii) Entregará al Banco tan pronto como sea posible, pero en ningún caso de 6 meses después de la terminación de tal año fiscal, (A) copias certificadas de sus estados financieros para dicho año debidamente revisados por auditores, y (B) el informe de dicha auditoría preparado por dichos auditores con el alcance y detalle que el Banco razonablemente haya requerido, y
- (iii) Entregará al Banco cualquier otra información concerniente a las cuentas y los estados financieros del INDRHI y la Auditoría de los mismo, como el Banco razonablemente lo requiera de tiempo en tiempo.

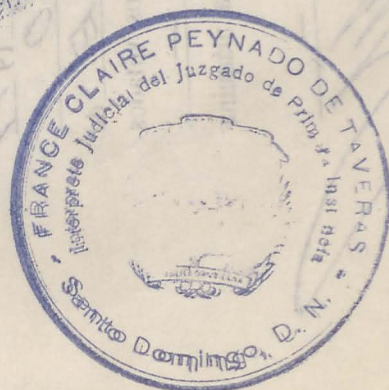
ARTICULO V

FECHA EFECTIVA, TERMINACION, CANCELACION Y SUSPENSION

Sección 5.01

Este Contrato entrará en vigencia y efecto en la fecha de entrada en vigor del Contrato de Préstamo.

Sección 5.02



El INDRHI mantendrá registros adecuados, de acuerdo con prácticas contabilidad llevadas a cabo firmemente, que reflejen sus opera- y condiciones financieras

Sección 4.02

El INDRHI:

- (i) Tendrá sus cuentas y estados financieros (hojas de balance, estados de ingresos y gastos y otros estados relacionados) para cada año fiscal revisados, de acuerdo con principios pro- piados de auditoría consistentemente aplicados por auditores independientes aceptables al Banco;
- (ii) Entregará al Banco tan pronto como sea posible, pero en ningún caso de 6 meses después de la terminación de tal año fiscal, (A) copias certificadas de sus estados financieros para dicho año debidamente revisados por auditores, y (B) el informe de dicha auditoría preparado por dichos auditores con el alcance y deta- lle que el Banco razonablemente haya requerido, y
- (iii) Entregará al Banco cualquier otra información concerniente a las cuentas y los estados financieros del INDRHI y la Auditoría

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA AL No. 131 del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 Y consta de 47 hojas.
 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo, 5 de 11 Sep. 19 79
 Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
 REGISTRADA con el Numero 80 en el folio 171 del Libro Letra E de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, R.D. 28 de 19 79
 SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

- 11 -

Este Contrato y todas las obligaciones del Banco y del INDRHI en virtud del mismo terminarán en la fecha en la cual el Contrato del Préstamo termine de acuerdo con sus términos, y el Banco prontamente así se lo notificará al INDRHI.

Sección 5.03

Todas las disposiciones de este Contrato continuarán en vigencia y efecto a pesar de cualquier cancelación o suspensión que se produzca en virtud de las condiciones generales.

ARTICULO VI

DISPOSICIONES MICELANEAS

Sección 6.01

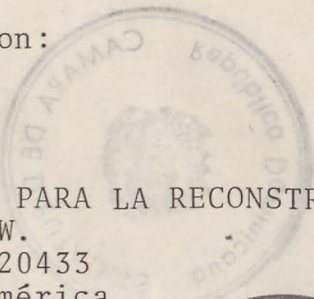
Cualquier aviso o requerimiento que sea necesario o pueda ser dado o hecho en virtud de este Contrato y cualquier acuerdo entre las partes de este Contrato, será por escrito. Tal aviso o requerimiento se considerará haber sido dado o hecho debidamente, y al ser entregado a mano o por correo, telegrama, cable, telex o radiograma a la parte a la cual deba o pueda ser dado, o hecho en la dirección dicha parte, que más adelante se especifica o en otra dirección que ésta haya designado mediante aviso a la persona que le esté notificando o haciendo dicho requerimiento. Las direcciones especificadas a tales fines son:

Para el Banco:

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO
 1818 H. Street, N. W.
 Washington, D. C. 20433
 Estados Unidos de América

Dirección de Cable:

INTBAFRAD
 Washington D. C.



REGISTRADURA
 DE LA
 CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA REPUBLICA DOMINICANA
 10/28

-12-

Dirección de Telex:
440098 (ITT)
248423 (RCA)
64145 (WUI)

Para el INDRHI:
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección de Cable:
INDRHI
Santo Domingo

Dirección de Telex:
4284 DR

Sección 6.02

Cualquier medida que el INDRHI deba o pueda tomar y cualquier documento que el INDRHI pueda o deba firmar en virtud de este Contrato podrá ser tomada o firmado por su Director Ejecutivo o por aquella persona o personas que el Director Ejecutivo designe por escrito, y el INDRHI entregará al Banco prueba suficiente de la capacidad y especímenes auténticos de la firma de cada una de tales personas.

Sección 6.03

Este Contrato puede ser firmado en varios originales de un mismo tenor, los cuales colectivamente constituirán un solo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han producido la firma de este Contrato en sus nombres respectivos, en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que aparece en cabeza de este acto.

Por: BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO
(firmado: N. Ardito Barletta)
Vicepresidente Regional para la América Latina
y el Caribe.

Por: INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
(firmado: Andrés María Aybar Nicolás)
Representante Autorizado



REGISTRADA AL NO. 135
DE 12

Dirección de Telex:
44008 (ITT)
248423 (RCA)
64145 (WUT)

Para el INDRHI:
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIBRÁULICOS
Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección de Cable:
INDRHI
Santo Domingo

Dirección de Telex:
4284 DR

Sección 6.02

Cualquier medida que el INDRHI deba o pueda tomar y cualquier documento que el INDRHI pueda o deba firmar en virtud de este Contrato podrá ser tomado o firmado por su Director Ejecutivo o por aquellas personas o personas que el Director Ejecutivo designe por escrito. Y el INDRHI entregará al Banco prueba suficiente de la capacidad y especímenes auténticos de la firma de cada una de tales personas.

Sección 6.03

Este Contrato puede ser firmado en varios originales de un mismo texto, los cuales colectivamente constituirán el contrato.

[Handwritten mark]

3da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131
en el folio — del libro letra F

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,
Santo Domingo, 5 de Sept. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. 19 79

REGISTRADA con el Numero 80
en el libro 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la 47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guayama, R. D. 28 de

Agosto 19 79

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO
OPERACIONES PROYECTADAS
ADQUISICIONES

 A) Licitaciones Internacionales Competitivas

1. A excepción de lo que se dispone en la parte B y/o D de este Anexo, los bienes y obras civiles serán procurados mediante contratos otorgados de acuerdo con los procedimientos que se ajusten a los establecidos en las "Normas para adquisiciones bajo Préstamos del Banco Mundial y créditos de la AIF" publicado por el Banco en marzo de 1977, (en lo sucesivo "Normas"), en base a licitaciones internacionales competitivas descritas en la parte A de las Normas.

2. Para bienes y obras a ser obtenidos en base a licitaciones internacionales competitivas, en adición a los requerimientos al párrafo 1.2 de las Normas, el INDRHI preparará y enviará al Banco tan pronto sea posible, y en ningún caso con menos de 60 días de anticipación a la fecha en que sean puestos a disposición del público los primeros documentos de licitación o pre calificación pertinentes, según sea el caso, un aviso general de licitación en la forma y con los detalles y contenidos de la información que el Banco razonablemente pueda requerir; el Banco hará arreglos necesarios para la publicación de tal aviso a fin de proveer, a su debido tiempo, a los respectivos oferentes con el conocimiento de la oportunidad de ofertar los bienes y obras de que se trate. El INDRHI proporcionará la información necesaria para actualizar dicho aviso anualmente, mientras haya cualquier bien u obras pendientes de obtención en base a licitaciones internacionales competitivas.

FRANCE CLAUDE DE PEYNA
 REGISTRADA
 No. 12345
 en el folio
 REGISTRO DE LA SENADO



3. (a) Se precalificarán los licitantes para los trabajos incluidos en la parte A (1) hasta la A (5) del Proyecto como se describe en los párrafos 1.3 de la parte A de las Normas, y

(b) Los documentos de licitación requerirán que cada licitante para las obras civiles previstas en la parte A (1) hasta A (5) del Proyecto:

(i) Indiquen el método de construcción requerido para obtener el flujo mínimo de agua a ser mantenido durante el período de construcción y para los propósitos de irrigación, que dicho licitante usaría, de serle otorgado el contrato; y

(ii) Den un estimado del efecto, que dicho método tendría en las entregas de agua a los agricultores. La utilización del método indicado en esta oferta por licitante a quien le sea otorgado un contrato para dicha obra civil, será incluida en una cláusula en tal contrato, la cual requerirá al contratista mantener tal flujo mínimo de agua que asegure que las necesidades de irrigación de los predios actualmente cultivados en el área del proyecto sean mantenidas.

4. Para los objetivos de evaluación y comparación de ofertas para el suministro de bienes a ser obtenidos en base de licitaciones internacionales competitivas:

(i) Se les requerirá a los ofertantes que indiquen en sus ofertas precios c.i.f. (puerto de entrada) para los materiales



(a) Se precificarán los licitantes para los trabajos in-
cluidos en la parte A (1) hasta la A (5) del Proyecto
como se describe en los párrafos 1.3 de la parte A de las
Normas, y

(b) Los documentos de licitación requerirán que cada licitan-
te para las obras civiles previstas en la parte A (1) hasta
hasta A (5) del Proyecto:

(i) Indicar el método de construcción requerido pa-
ra obtener el mínimo flujo de agua a ser mantenido
durante el período de construcción y para los pro-
pósitos de irrigación, que dicho licitante usará,
de serle otorgado el contrato; y

(ii) Dar un estimado del efecto, que dicho método tendría
en las entregas de agua a los agricultores. La
utilización del método indicado en esta oferta por
licitante a quien le sea otorgado un contrato para
dicha obra civil, será incluida en una cláusula en
tal contrato, la cual requerirá que el licitante
tener tal flujo mínimo de agua a ser mantenido
necesidades de irrigación de los cultivos en el área

2da

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 2
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 47 pag

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 21 de SEP. 19 79

Secretario de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA con el Numero 80

en el folio 171 del Libro letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

47 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D., de _____

de _____

Secretario de las Oficinas del Senado de Diputados

[Handwritten signature]

importados, o el precio de la factoría para bienes fabricados en el país.

- (ii) Los impuestos de aduana y otros impuestos de importación sobre bienes importados, e impuestos sobre ventas o impuestos similares aplicables a bienes suministrados en el país serán excluidos; y
- (iii) El costo al INDRHI de flete interno y otros gastos incidentales a la entrega de los bienes en el lugar de su uso o instalación serán incluidos.

B) Otros Procedimientos de Adquisición

Las obras civiles para las partes B, C y D del Proyecto y renglones menores de equipo serán obtenidos mediante contratos otorgados en acuerdo con los procedimientos del INDRHI, a condición de que tales procedimientos sean satisfactorios al Prestatario y al Banco y a condición de que, además, en caso de equipo, que el Banco haya dado su aprobación previa.

C) Revisión de las Decisiones de Adquisición por el Banco

1. Revisión de la precalificación. El INDRHI antes de que la calificación sea llevada a cabo, informará en detalles al Banco sobre el proceso a seguir, e introducirá en dicho procedimiento las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite. La lista de licitantes precalificados, junto con una declaración de sus calificaciones y de las razones para excluir cualquier licitante para la precalificación serán dados por el INDRHI al Banco para que haga sus comentarios antes de que a los solicitantes



(ii) Los impuestos de aduana y otros impuestos de importación sobre bienes importados, e impuestos sobre ventas o impuestos similares aplicables a bienes suministrados en el país serán excluidos; y

(iii) El costo al INDRHI de flete interno y otros gastos incidentales a la entrega de los bienes en el lugar de su uso o instalación serán incluidos.

B) Otros Procedimientos de Adquisición

Las obras civiles para las partes B, C y D del Proyecto y trabajos menores de equipo serán obtenidos mediante contratos otorgados en acuerdo con los procedimientos del INDRHI, a condición de que tales procedimientos sean satisfactorios al Prestatario y al Banco y a condición de que, además, en caso de equipo, que el Banco haya dado su aprobación previa.

C)

Revisión de las Decisiones de Adquisición

1. Revisión de la precalificación de la calificación sea llevada a cabo en el Banco a través de un proceso de precalificación. La calificación de las ofertas de los proveedores de bienes y servicios será dada por el Banco y el Prestatario, en un proceso de precalificación. La calificación de las ofertas de los proveedores de bienes y servicios será dada por el Banco y el Prestatario, en un proceso de precalificación.

2da LEGISLATURA Ord. 19 79
REGISTRADA con el Número 80
en el folio 171 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos V: la ...
por la á 47 de Diputados, y consta de —
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de
Agosto 19 79
Secretaría General de la Cámara de Diputados



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79
REGISTRADA AL No. 131
en el folio 2 del libro letra —
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 47 pag
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Sep. 19 79
Jefe de las Oficinas del Senado

se les notifique la decisión del INDRHI, y el INDRHI hará aquellas adiciones, retiros o modificaciones a dicha lista que el Banco razonablemente le solicite.

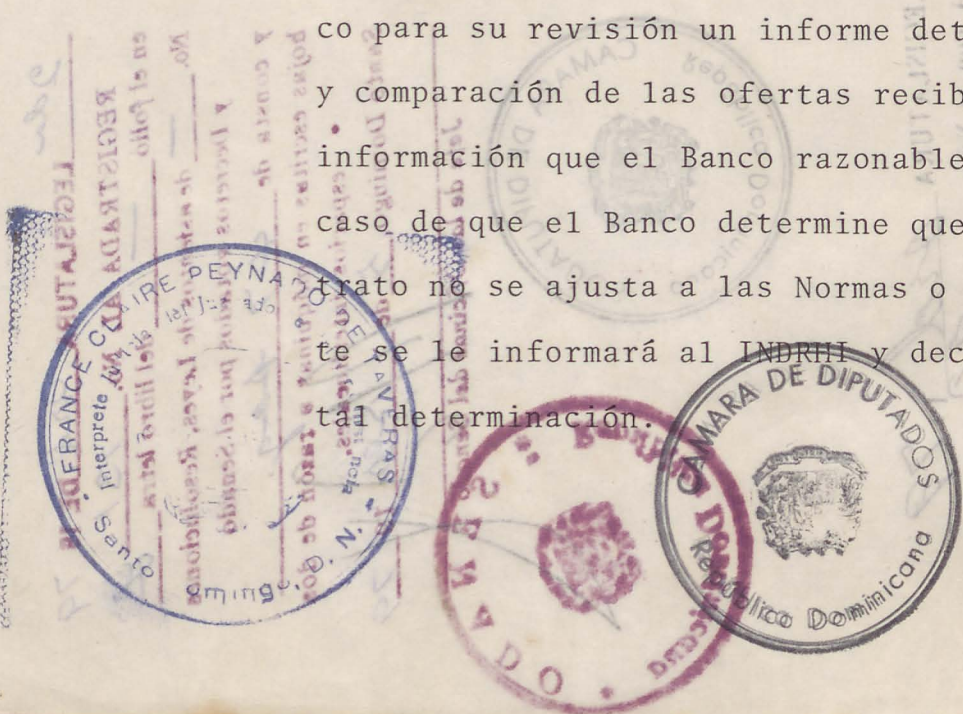
2. Revisión de las invitaciones a licitar y de las adjudicaciones propuestos y contratos finales:

En relación a todos los contratos cuyo costo se estime en un equivalente de \$100,000 o más:

(a) Antes de que los licitantes sean invitados, el INDRHI entregará al Banco, para sus comentarios el texto de las invitaciones a licitar y las especificaciones, y otros documentos de licitación junto con una descripción de los procedimientos de publicidad a ser seguidos para la licitación y hará tales modificaciones en dicho documento o procedimientos que el Banco razonablemente le solicite. Cualquier otra modificación a los documentos de licitación requerirá la aceptación del Banco antes de ser entregados a los oferentes en perspectiva.

(b) Después que las ofertas hayan sido recibidas y evaluadas, el INDRHI antes de tomar una decisión final en cuanto a la adjudicación, informará al Banco del nombre del licitante al cual pretende otorgar el contrato y entregará al Banco para su revisión un informe detallado de la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, y cualquier otra información que el Banco razonablemente le requiera. En caso de que el Banco determine que la adjudicación del contrato no se ajusta a las Normas o a este Anexo, prontamente se le informará al INDRHI y declarará las razones para tal determinación.

[Handwritten mark]



se les notifique la decisión del INDRHI, y el INDRHI hará aquellas adiciones, retiros o modificaciones a dicha lista que el Banco razonablemente le solicite.

2. Revisión de las invitaciones a licitar y de los presupuestos propuestos y finales:

En relación a todos los contratos cuyo costo se estime en un equivalente de \$100,000 o más:

(a) Antes de que los licitantes sean invitados, el INDRHI entregará al Banco, para sus comentarios el texto de las invitaciones a licitar y las especificaciones, y otros documentos de licitación junto con una descripción de los procedimientos de publicidad a ser seguidos para la licitación y hará tales modificaciones en dicho documento o procedimientos que el Banco razonablemente le solicite. Cualquier otra modificación a los documentos de licitación requerirá la aceptación del Banco antes de ser entregados a los licitantes en perspectiva.

(b) Después que las ofertas hayan sido recibidas y evaluadas,

Handwritten mark

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag. hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo, 5 de Sept 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



2da LEGISLATURA Ord 80 19 79

REGISTRADA con el Número 177 del Libro Letra F de

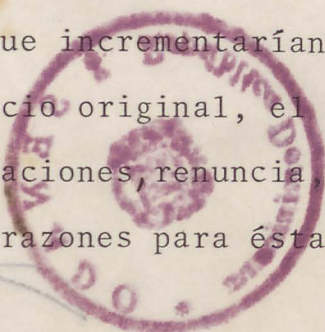
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la 47 47 de Diputados, y consta de

a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo de Guzmán, R. D. 28 de agosto

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Handwritten signature

- (c) Los términos y condiciones del contrato, no diferirán sin la aprobación del Banco, de aquellos en base a los cuales las ofertas fueron solicitadas o se realizó la invitación a precalificación.
- (d) Dos copias del contrato conformes a su original serán entregadas al Banco prontamente después de su firma y con anterioridad a la presentación al Banco de la primera solicitud de desembolso de fondos de la Cuenta de Préstamo en relación a tal contrato.
3. En relación con cada contrato que no se rijapor el párrafo anterior, el INDRHI deberá entregar al Banco, prontamente después de su firma y antes de someter al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la Cuenta del Préstamo respecto de tal contrato, dos copias conformes al original de dicho contrato - junto con el análisis de las ofertas respectivas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. El Banco, en caso que determinara que la adjudicación no se ajusta a las Normas o al Anexo prontamente informará de ello al INDRHI y declarará las razones de tal determinación.
4. Antes de convenir cualquier modificación de importancia o cualquier renuncia a los términos y condiciones de un contrato o la concesión de una prórroga del tiempo estipulado para el cumplimiento de dicho contrato, o la emisión de cualquier orden de cambio en virtud de dicho contrato (excepto en casos de extrema urgencia) que incrementarían el costo del contrato por más de 15% del precio original, el INDRHI informará al Banco acerca de las modificaciones, renuncia, prórroga u orden de cambio propuestas y las razones para éstas. El Banco en caso de que



(c) Los términos y condiciones del contrato, no diferirán sin la aprobación del Banco, de aquellos en base a los cuales las ofertas fueron solicitadas o se realizó la invitación a presentación.

(d) Dos copias del contrato conformes a su original serán entregadas al Banco prontamente después de su firma y con anterioridad a la presentación al Banco de la primera solicitud de desembolso de fondos de la Cuenta de Préstamo en relación a tal contrato.

3. En relación con cada contrato que mostre por el párrafo anterior, el INDRHI deberá entregar al Banco, prontamente después de su firma y antes de someter al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la Cuenta del Préstamo respecto de tal contrato, dos copias conformes al original de dicho contrato.

Antes de convenir las condiciones y condiciones de tal determinación, el Banco razonablemente solicitará que la adjudicación no se ajustará a las condiciones y condiciones para la adjudicación y cualquier ajuste con el análisis de las ofertas respectivas. Las recomendaciones para la adjudicación y cualquier ajuste con el análisis de las ofertas respectivas. El Banco razonablemente solicitará que la adjudicación no se ajustará a las condiciones y condiciones para la adjudicación y cualquier ajuste con el análisis de las ofertas respectivas. Las recomendaciones para la adjudicación y cualquier ajuste con el análisis de las ofertas respectivas.



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131 del libro letra A

No. 47 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag. hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Sep. 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA con el Número 80 en el folio 171 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 47

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Sep. 19 79

[Handwritten signature]



determine que la propuesta no se ajusta a las disposiciones de este Contrato, prntamente informará al INDRHI al respecto y declarará las razones de su determinacin.

D) Adquisicin sin Contratacin

La construccin de canales en Tierras Irrigadas por Primera Vez y la rehabilitacin de laterales y canales terciarios, todos previstos en las partes A 6) y A 7) del Proyecto sern hechos por administracin.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedido de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., Repblica Dominicana, a los Veinticuatro (24) das del mes de Abril del ao mil novecientos setenta y nueve (1979), habindola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 9/79



Lic. Francisco Claire Peynado de Taveras
Interprete Judicial
Cdula No. 104077 Serie 1era.



REGISTRADURA DE LA LEGISLATURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, D. N., a los 24 de Abril de 1979.
Yo, el Registrador de la Leg. Reconocidos los datos de la presente Certificacin y de conformidad con el libro de Registro de la Leg. Reconocidos los datos de la presente Certificacin y de conformidad con el libro de Registro de la Leg. Reconocidos los datos de la presente Certificacin y de conformidad con el libro de Registro de la Leg.

de este Contrato, lo que informa al INDI al respec-
to y declarará las razones de su determinación.

D) Adquisición sin Contratación

La construcción de canales en tierras irrigadas por Primera
Voz y la rehabilitación de laterales y canales terciarios,
todos previstos en las partes A 6) y A 7) del Proyecto serán
hechos por administración.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACION a pedi-
mento de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N., República
Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año
mil novecientos setenta y nueve (1979), habiéndola inscrito en el
registro a mi cargo con el No. 177



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 131
en el folio 2 del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 47 pag.
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Sept. de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA con el Número 80 DEL 1979

En el folio 171 del Libro Letra E de
Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —
página(s) e razón de los capítulos interlineales.

Santo Domingo, 27 de Sept. de 1979

de — de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Secretario Encargado

de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



Antonio Guzmán
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25107 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 AGO. 1979

Al
 Presidente de la
 Cámara de Diputados,
 C i u d a d . -

Señor Presidente:

En fecha 16 de febrero de 1979, la República -
 Dominicana suscribió en Washington, D. C., con el Banco -
 Internacional de Reconstrucción y Fomento, un contrato -
 por medio del cual este último convenía en prestar a nues-
 tro país una suma en varias monedas equivalentes a US\$27.0
 millones, para el financiamiento del costo en divisas del
 Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de -
 Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Naja-
 yo, para un mejor uso del agua suplida y regulada desde -
 la Presa de Valdesia.

De acuerdo con las disposiciones del menciona-
 do contrato, nuestro país pagará al indicado Banco una co-
 misión por compromiso equivalente al tres cuartos del uno
 por ciento (3/4 del 1%) anual, calculado sobre la suma -
 principal del préstamo no utilizado, así como un interés
 al tipo del siete por ciento (7.00%) anual, calculado so-
 bre la suma principal del préstamo desembolsada e insolu-

..../



Antonio Guzmán
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25107

-2-

ta. Los intereses y otros cargos serán pagados por nuestro país semestralmente los días 1ro. de febrero y 1ro. de agosto de cada año.

Según se establece en el programa de amortización que figura en el Anexo 3 del mencionado contrato, nuestro país deberá pagar el préstamo en un período de trece (13) años, contados a partir del 1ro. de agosto de 1983, en cuotas semestrales de US\$1,040,000.00 hasta el 1ro. de agosto de 1995 y una cuota final de US\$1,000,000.00 el 1ro. de febrero de 1996.

En virtud de lo dispuesto en la Sección 3.01 literal c), del Artículo III del contrato de préstamo, los fondos del mismo serán puestos a disposición del INDRHI por el Estado Dominicano a manera de donación, para la ejecución del proyecto.

El mismo día 16 de febrero de 1979, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un contrato por medio del cual se compromete a ejecutar el proyecto de mejoramiento y ampliación de los Canales Marcos A. Cabral y Nizao-Najayo, consistentes de manera principal en: a) Aumento de la capacidad y mejoramiento de las condiciones hidráulicas de los mismos; b) Trabajo de desarrollo en fincas de

..../



Antonio Guzmán

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25107

-3-

tierras irrigadas por vez primera; c) Construcción de más o menos aproximadamente 24.5 kilómetros de caminos secundarios; d) Construcción de las oficinas centrales y otras facilidades del Proyecto; e) Provisión de asistencia técnica para: I.- Organizar el mantenimiento y operación del sistema de irrigación a ser rehabilitado y ampliado; II.- Garantizar la seguridad de la Presa de Valdesia y el contraembalse Las Barías mediante, entre otras cosas, inspecciones periódicas; III.- Realizar un estudio sobre el funcionamiento de dicha Presa para lograr un rendimiento óptimo en general de energía hidroeléctrica y un suministro de agua para la irrigación.

El proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos en préstamo, reviste una gran importancia para el desarrollo agrícola del país, en razón de que el mismo permitirá mejorar la operación y mantenimiento de las mencionadas instalaciones para el riego de más o menos 11,300.70 hectáreas de tierra, dentro del área del mismo, incluyendo suministro adicional de agua a más o menos 4,200.00 hectáreas y ampliar dicho sistema para beneficiar a unas 2,300.00 hectáreas de tierra que serán irrigadas por primera vez.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, me permito someter los mencionados contratos al Congreso Nacional, por -

.... /



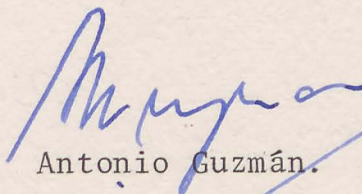
Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

25187

- 4 -

conducto de esa Cámara de su digna presidencia, con la seguridad de que los señores legisladores habrán de otorgarles su voto de aprobación en vista de su trascendental importancia para el desarrollo agrícola de nuestro país.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Antonio Guzmán.